



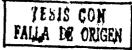
### UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ARAGON"

## LA NATURALEZA JURIDICA DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL EN MEXICO.

S E S OUE PARA OBTENER LICENCIADO EN DERECHO Ε MARIA DEL CARMEN ESPINOSA RUBIO

SAN JUAN DE ARAGON, ESTADO DE MEXICO. 1988.







### UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

### DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

#### "INTRODUCCION"

En el estado de Derecho Contemporáneo el individuo tiene el derecho de ser protegido contra sus igua les y contra los abusos del poder de los gobernantes. Su derecho tiene por correlativo un deber de justicia de la sociedad, que encuentra su expresión, entre --- otros medios en lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

El Contencioso Administrativo, es un control jurisdiccional de los actos de la Administración Pública por Tribunales Administrativos.

El Tribunal Fiscal de la Federación es un orga nismo que ya so ha institucionalizado en nuestro sistema jurisdiccional.

Pese a ello y a sus recién cumplidos 50 años dedesarrollo, aún hay mucha gente que desconoce su NATU RALEZA, funciones y fines. Por ello es conveniente -aproximarse a algunos de sus datos fundamentales, sibien, no, para comprenderlo cabalmente, si para tener una idea básica del mismo.

Esta Tesís esta encaminada a dirigir y descubrir las causas que originaran la integración del Conten - cioso Administrativo Federal en México y para ello re sulta indispensable definir el Concepto de Contencio- so Administrativo ya que através de la Definición selogra identificar la esencia de este concento, nos -- permite asociarnos al género al cuál pertenece y dis-

tingirlo de otras composiciones litigiosas afines.

Una vez que se encuentre precisado el concepto --fue necesario analizar sus Antecedentes, para conocer su evolución através del tiempo y así identificar las causas de hecho ideologícas y políticas que determina ron la forma bajo la cuál se integra actualmente.

Así mismo se vio la necesidad de investigar las influencias Doctrinarias en las cuales se apoyaban lasdiferentes posiciones políticas que en diferentes Epo cas de la Historia de México luchaban por el poder v -por el establecimiento de un Contencioso Administrativo
congroente con su forma de pensar.

Responder las preguntas ¿Qué es EL PROCEDIMIENTO -CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO? y para qué sirve conduce aello.

### "ABREVIATURAS"

art. = ARTICULO

C.F. = CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

L.O.T.F.F. = LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL FISCAL DE

C.A. = CODIGO ADUANERO FISCAL DE LA FEDERACION

#### "LA NATURALEZA JURIDICA DEL PROCEDIMIENTO CON TENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL EN MEXICO"

INT	PRODUCCION	VIII
ABI	x	
	CAPITULO I	
	ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	
(A	DEFINICION DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	2
в)	DISTINCION DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OTRAS COMPOSICIONES LITIGIOSAS AFINES	8
c)	SISTEMAS APLICABLES PARA LA INTEGRACION - DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	32
	CAPITULO II	
	EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN MEXICO	
A)	ANTECEDENTES HISTORICOS	67
B)	CONSTITUCIONALIDAD DE LOS TRIBUNALES DE	

	LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	97
c)	CONTENIDO DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	111
	CAPITULO III	
	DETERMINACION DE LA NATURALEZA JURIDICA DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL EN MEXIC	
A)	INFLUENCIA DEL SISTEMA FRANCES	140
A) B)	INFLUENCIA DEL SISTEMA FRANCES INFLUENCIA DEL SISTEMA ANGLOSAJON	140
B)	INFLUENCIA DEL SISTEMA ANGLOSAJON	142

#### CAPITULOI

# ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

- A) DEFINICION DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
  - B) DISTINCION DEL CONTENCIOSO ADMINISTOA --TIVO DE OTRAS COMPOSICIONES LITIGIOSAS -AFINES.
  - C) SISTEMAS APLICABLES PARA LA INTEGRACION DEL CONTENCIOSO APMINISTPATIVO.

#### "ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"

#### A.) DEFINICION DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Es conveniente, hacer una breve referencia de lo que la doctrina entiende como "CONTENCIOSO ADMINISTRA - TIVO". Por lo que antes de comenzar el estudio del problema que nos ocupará en esta tesis, haremos mención de los diferentes conceptos que sobre esto se ha dado.

El vocablo "CONTENCIOSO" encierra la idea de contradicción o desacuerdo respecto de un acto, de un hecho o de una omisión; por otro lado, la palabra "ADMI -NISTRATIVO" alude a que ese desacuerdo es relativo a la administración pública.

Es decir que "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", en su - sentido gramatical, equivale a pleito perteneciente a - la administración pública en el sentido de que es parte en una situación de contienda jurídica entre la administración pública y los administrados.

RAFAEL DE PINA nos dice que lo "CONTENCIOSO ADMI - NISTRATIVO" es "El conflicto surgido entre la adminis - tración pública y el administrado, llamado a ser resuel to por medio de un Recurso Administrativo, denominado - también contencioso administrativo." (1)

<sup>(1)</sup> De Pina, Rafael. Diccionario de Derecho. Pág. 177

Encontramos que hay autores como ARMANDO VAZOUEZ MANUEL ARGAÑARAS Y FELIX SARRIA que consideran que lo Contencioso Administrativo puede ser definido desde - dos puntos de vista diferentes:

En ABSTRACTO que significa un sistema de garan tías que el estado acuerda a los partículares en susrelaciones con la administración.

En CONCRETO que designa el recurso, acción o litigio trabado entre un individuo y la administracióna consecuencia de la violación de un derecho ó de uninterés legitimo."

Hay que hacer mención que estos 3 autores definen lo "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" en la misma forma y lo único que cambía es la manera de redactar dichoconcepto.

Por lo que toca a NAVA NEGRETE no nos da una definición de lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, sin embargo, nos dice que hay 2 puntos de vista uno sustantivo y otro adjetivo y que "Dentro de la postura sustantiva se concibe el CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO como unacontienda o litigio administrativo en la postura procesal existen sus variantes: Como acción o pretensión procesal; recurso o proceso administrativo" (2)

Podemos decir que para RAFAEL BIELSA, el caso -que nos ocupa es: "Las contiendas promovidas con la --Administración Pública, en virtud de recurso fundado

<sup>(2)</sup> Nava Negrete, Alfonso. Derecho Procesal Administrativo. Pág. 111 y 112

en la violación de un derecho subjetivo o de un interés legitimo del administrado." (3)

Hay otros autores que los dividen desde el punto de vista formal y material y uno de ellos es GABINO - FRAGA, el cual dice que "desde el punto de vista FORMAL el CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO se define en razónde los organos competentes para conocer las controver sias que provoca la actuación administrativa, cuandodichos organos son tribunales especiales, llamados -- tribunales administrativos.

Y desde el punto de vista MATERIAL, existe el -CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO cuando hay una controver sia entre un partícular en sus derechos y la administración, con motivo de un acto de esta última" (4)

Así también ALVAREZ TABIO nos explica lo que debemos entender por CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y lo de fine de la siguiente manera "Proceso de revisión quese interpone ante un organo del poder judicial, des pues de apurada la vía gubernativa, contra un acto de la Administración Pública, dictado en virtud de sus facultades regladas, que vulnera un derecho de carácter administrativo preestablecido en favor del demandante (Administración o Particular) por una ley, un reglamento u otro precepto administrativo. (5)

Nos explica por su parte ENRIQUE SAYAGUES LAZO -

<sup>(3)</sup> Bielsa, Rafael. Compendio de Derecho Administrativo. Pág. 226

<sup>(4)</sup> Fraga, Gabino. Derecho Administrativo. Pág. 472

<sup>(5)</sup> Alvarez, Tabio. El Proceso Contencioso Adminis trativo.

que "A nuestro juicio conviene utilizar la expresión-CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el sentido que indicaba HAURIU, para referirse al conjunto de normas cue rigan las acciones ó recursos jurisdiccionales en quela Administración es parte sea como actora o demandada, es decir lo que constituye el derecho procesal ad ministrativo en Sentido Amplio". (6)

No obstante que ALVAREZ TABIO se contradice, encierta medida, cuando define al CONTENCIOSO ADMINIS - TRATIVO diciendo que es el proceso "Contra un acto de la Administración Pública", considera que la Administración Pública, así como Enrique Sayaguez, puede ser actora como demandada.

Para ANTONIO CARRILLO FLORES 10 "CONTENCIOSO AD-MINISTRATIVO" es, estrictamente, la contienda que nace por el obrar de la administración pública, tanto en su seno mismo como fuera de ella." (7)

En Francia hay autores como APPLETON que defineal Contencioso Administrativo, como el Conjunto de l<u>i</u> tigios suscitados por los Servicios Públicos" (8)

Así también en España Gascón y Marín; lo conceptuan "Como la contienda administrativa entablada en tre la Administración y los particulares, ..." (9)

Para ANDRES SERRA ROJAS "EL CONTENCIOSO ADMINIS-

<sup>(6)</sup> Sayaguez Lazo, Enrique. Tratado de Derecho Administrativo. Pág. 506

<sup>(7)</sup> Carrillo Flores, Antonio. La Justicia Federal yla Administración Pública. Pág. 141

<sup>(8)</sup> Citado por Nava Negrete. ob. cit. Pág.111 (9) IBIDEM. Pág. 112

TRATIVO es el juicio o recurso que se sigue -en unos sistemas ante los tribunales judiciales y en otros - ante tribunales administrativos autónomos-, sobre -- pretensiones fundadas en preceptos de derecho admi - nistrativo que se litigan entre particulares y la Administración Pública, por los actos legales de éstaque lesionan sus derechos

Estos organos cumplen una misión de control sobre la actividad administrativa." (10)

Por nuestra parte consideramos que lo Contencio so Administrativo Federal es: Un Concepto multivococon el cual se puede hacer referencia al Organo del-Estado que se encarga de declarar el derecho en lascontroversias que se suscitan entre la Administra --ción Pública y los Particulares o al Procedimiento --conforme al cual se substancia y se resuelve.

Podemos decir también que el Procedimiento Contencioso Administrativo presenta las siguientes ca racterísticas:

a).- El Contencioso Administrativo presenta como una primera característica, que es un Proceso Administrativo, esto significa que este medio de defensa de los particulares frente a la Administración -- Pública, contra actos de esta última, es el conjunto de formalidades que comprenden desde la presentación de la demanda, hasta la emisión de la sentencia, emi

<sup>(10)</sup> Serra Rojas, Andrés. Derecho Administrativo. --Pág. 607

tida por Tribunales Administrativos, (Tribunal Fiscal de la Federación) aunque perteneciente al Poder Ejecutivo o Administrativo, realiza funciones material mente jurisdiccionales.

- b).- Un segundo elemento de lo Contencioso Administrativo, consiste en que este medio de defensa esgeneralmente promovido por los administrados y sólo excepcionalmente por la propia Administración Pública.
- c).- Un tercer elemento de lo Contencioso Admi nistrativo, consiste en que el acto controvertido enel juicio respectivo, emana siempre de la autoridad administrativa.

A su vez el acto administrativo como nucleo de la contienda administrativa debe reunir los siguien tes requisitos.

- 1).- Existencia previa de un acto administrativo.
- Que el acto administrativo haya causado estado, es decir, que se hayan agotado en sucontra todos los recursos administrativos de impugnación legalmente establecidos.
- 3).- El Contencioso Administrativo, como reglageneral, sólo controla los actos emanados del Orgáno Administrativo, no así las querealizan los Organos Legislativo y Judicial. (11)

<sup>(11)</sup> c.f.r. Tribunal Fiscal de la Federación, Cuarenta y Cinco años al Servicio de México. --Tomo II. Págs. 13 y 14

#### B.) DISTINCION DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ---OTRAS COMPOSICIONES LITIGIOSAS AFINES.

De conformidad con el contenido que presenta elprocedimiento contencioso administrativo, el cual se
estudiara más adelante, intentaremos ubicar al proce
dimiento tema de este trabajo de investigación, para
ayudarnos de esta manera a establecer o determinar su naturaleza jurídica, en alguna de las formas de solución de los conflictos: AUTOTUTELA, AUTOCOMPOSICION Y HETEROCOMPOSICION.

#### I) LA AUTOTUTELA

La autotutela es una forma primitiva de solución de los conflictos. En esta el más fuerte o el más -- hábil impone (por su destreza, por su habilidad, por su fuerza) la solución al contrario. El litigio o la controversia se resuelve no en razón de a cuien asista el derecho en función de quien sea el más fuerte.

"En rigor, es una forma animal de solución de la conflictiva, pues en las sociedades de animales,precisamente los conflictos entre ellos, parecen resolverse, básica y predominantemente através de la autotutela "nos explica el maestro CIPRIANO GOMES --LARA (12)

En la materia que tratamos, es decir la adminis

<sup>(12)</sup> Gómes Lara, Cipriano. Teoría General del Proceso. Pág. 27

tración, vemos que ejemplifica como forma autotute - lar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, regulado en el Código Fiscal de la Federación de los - artículos 145 al 196.

"La administración actúa secundum legem no contra legem. Los actos del administrador se condicio nan y justifican en la ley. De aquí emergen las relaciones jurídicas entre la Administración y los administrados, ya habrá derechos para éstos y obligaciones para aquélla.

El mismo nacimiento del Derecho Administrativocomo ciencia (siglo XIX) parte y se va formando conbase en una serie de principios:

- a) Existen verdaderas relaciones de derecho entre la Administración y los Administrados. -Estos cuentan con auténticos derechos no sim ples intereses.
- b) La Administración tiene como apoyo y desiderátum la conservación del orden jurídico. --Sus actos son discrecionalidad, conveniencia, etc.

Acontece que los actos administrativos, últimainstancia en que se concreta la parte activa de la -Administración, suelen salirse de su cauce jurídico, ir contra el sentido de éste o bien dirigirse por -rúas ajurídicas acontecimiento que deviene en lesi vidad de los derechos de los partículares dimanadas de la ley. El mismo efecto se puede producir cuando - la Administración actúa en el ejercicio normal de sus atribuciones, sobre todo cuando se trata de la prestación de servicios públicos o en general, de servicios administrativos prestados por el Estado.

Ante tales espectativas de vulnerabilidad de sus "derechos legales", el particular cuenta dentro de la propia esfera administrativa con las siguientes medidas de protección y defensa.

a) La auto - tutela de la Administración Pública que la misma desarrolla en su seno y que significa la garantía de un buen régimen de organización admi - nistrativa. En realidad tal garantía lo es para la -- eficacia de la Administración y sólo por mero reflejo se beneficia el administrado. Además, éste no podrá - exigir nada de aquélla ni ésta se verá obligada a cum plir con alguna indicación del administrado. La prontitud en el despacho de los asuntos, la oportunidad en resolver los negocios, la simplificación del trámite, la exactitud y eficacia del empleado en el desempeño de sus labores, etc. son conductos que miran a - una buena administración y que muy indirectamente favorecen al partícular.

Igualmente se ha visto como un caso de autotutela posibilidad de que sea la propia Administración osu iniciativa quien haga un examen de sus actos paradejarlos sin efecto si no son legales u oportunos. La razón está en que bien puede suceder que la Adminis - tración por error, falta de datos o datos inciertos realice actos que contravengan las disposiciones lega
les y que de advertirlos o reconocerlos, pueda revo carlos, reformarlos, anularlos o suspender sus efec tos.

Un problema provoca esa situación cuando con motivo de actos administrativos viciados se crean derechos o una situación favorable para el particular, - pues la cuestión a dilucidar será si la Administra -- ción puede en tales casos revocar por sí esos actos - viciados. Es obvio por otra parte, que cuando con dichos actos se han causado perjuicios al administrado, la Administración no contará con dificultad para revocarlos, ni habrá problemas cuando expresamente el derecho establezca la irrevocabilidad de ciertas decisiones administrativas.

La solución legal para el caso de que la Adminis tración quisiera revocar un acto suyo que adolece de-un vicio y que produjo beneficios jurídicos a particulares, estaría en la necesidad de acudir ante los tribunales administrativos o judiciales para que éstos declararan la revocación del acto de que se trate. Aveces sin estar viciados y sólo por razones de ordenlegal la autoridad administrativa tiene que acudir alos tribunales para anular actos suyos".

"La institución del recurso de lesividad consistente en la demanda de nulidad que la Administraciónplantea ante los tribunales administrativos o judicia les de actos suyos que le causan perjuicios.

Mayor exigencia sería para la Administración la comparecencia ante órganos jurisdiccionales, cuandolos actos administrativos por revocar o anular hubiesen a la vez producido derechos a favor del administrado y lesionado los intereses legales de la Administración.

Un ejemplo típico de auto-tutela o auto-control lo encontramos en el artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, por cuanto que los proveídos que las Delegaciones Calificadoras Fiscales del Impuesto sobre la Renta, las Oficinas Federales de Hacienda u oficinas receptoras dicten consignando multas por -concepto de infracciones fiscales, tendrán carácterprovisional y se enviarán a la Secretaría de Hacienda (Procuraduria Fiscal de la Federación) para que ésta de oficio haga un nuevo examen del caso y el -proveído provisional, con el fin de modificar o confirmar esta decisión. Decimos que es un ejemplo típi co porque el medio de defensa que estudiamos se ca racteriza no sólo por la revisión de oficio que la autoridad administrativa hace de sus actos sino además por ser un medio para evitar que se generen ac tos que lesionen ilegalmente los derechos de los par ticulares, y en la hipótesis normativa vista se trata de actos (proveídos) provisionales que sólo afectarán esos derechos cuando sean definitivos; en cuyo estado, procederá que se haga valer el recurso administrativo o se siga el juicio contencioso para im - pugnarlos, según lo prevenga la ley.

Meridiana claridad aporta a éstas ideas la revision de oficio que el Código Aduanero prevé en sus artículos 614, 615 y 616 para los actos que consiganan infracciones en la materia que regula su articulado. Sabemos que una revisión de oficio supone la no existencia de una motivación por parte del partícular para que actúe la Administración en esa función revisora. Pues bien, el referido cuerro legalano cumple con las notas apuntadas para catalogarlo como medio de autocontrol. Desde luego olvida su carácter evitativo al disponer en su artículo 616:

La Dirección General de Aduanas practicará la revisión a la solicitud de parte, siempre que los interesados interpongan el recurso dentro del plazo que este Código señala. De lo contrario desechará la revisión interpuesta y procede
rá a la de oficio.

Una revisión de oficio respecto de un acto definitivo en el campo de lo administrativo para el causante por no haber utilizado el recurso gubernativoque se prevé en los artículos 614, fracción II, 616-y 617 del Código Aduanero. O sea, el nuevo estudio lo hace la Dirección General de Aduanas sobre un acto que más bien cabe impugnar al través del juicio contencioso administrativo; acto plenamente definiti

vo en la esfera administrativa cuya revocación por la autoridad aduanera seria un supuesto que no encajaría sobre lo expuesto acerca de un sistema o medio de autotutela de la Administración, a pesar de operar de oficio.

Ocurre-siendo la autotutela de la Administración un medio de protección de los derechos del partícular contra un posible acto administrativo ilegal- que laúnica hipótesis en la cual la revisión de oficio cumpliría con este fin sería aquella en que la Dirección
General de Aduanas anulara completamente el acto ilegal de primera instancia que lesionara los derechos del particular, pues si bien no lo evita cuando menos
sí impide un procedimiento represivo, que de haberseiniciado obligaría al no jurisdiccional del conoci -miento a sobreseer por falta de materia. De lo contra
rio una revisión en otro sentido no "introducirá ninguna modificación en la situación del particular fren
te a los procedimientos jurisdiccionales de oposi --ción". (13)

#### II) LA AUTOCOMPOSICION

Carneluttí entiende por autocomposición el actojurídico por virtud del cual las partes en el litigio lo componen sin necesidad de acudir a los tribunales.

<sup>(13)</sup> Nava Negrete, Alfonso. Derecho Procesal Administrativo. Págs. 44, 45 y 46

La autocomposición es una forma más evolucionada de la solución de los conflictos.

Podríamos decir entonces que como formas autocom positivas de los futuros conflictos, en materia de estudio tenemos:

- A) LA RENUNCIA
  - EL RECONOCIMIENTO
- C) LA TRANSACCION
- D) LA CONCILIACION

Y también dice que la renuncia y el reconocimien to son unilaterales y la transacción es bilateral. De ahí que sin desatender la importancia o repercusión que sobre el proceso dichas formas tengan, sí es nece sario precisar que sus especies procesales son, según las hemos enunciado antes, el desistimiento y el alla namiento. Porque, en términos generales, el desistimiento puede concebirse como una renuncia en el senomismo del proceso; y el allanamiento, también como un reconocimiento que se da en el campo del proceso.

En cuanto a la transacción ésta puede ser, comoadelante lo veremos, dentro d fuera del proceso o antes de que éste se inicie o una vez ya iniciado.

#### A) EL DESISTIMIENTO

Definido como renuncia procesal de derechos o de pretensiones.

#### Hay 3 tipos de DESISTIMIENTO

- A) DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA
- B) DESISTIMIENTO DE LA INSTANCIA
- C) DESISTIMIENTO DE LA ACCION

#### A) DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA

Es una actitud del actor por la que retira el es crito de demanda, antes de cue ésta haya sido notificada al demandado. En este caso la relación procesalaún no ha surgido.

Con más propiedad puede decirse que el desisti - miento consiste en apartarse del Ejercicio de un dere cho o facultades procesales, ya iniciadas.

#### B) DESISTIMIENTO DE LA INSTANCIA

Implicaría por el contrario, que ya el demandado hubiere sido llamado al juicio y entonces se requerira su concentimiento expreso para que surta efectos el desistimiento del actor.

El actor no puede desistirse de la demanda sin el consentimiento del demandado, los jurisconsultos sostienen que esa regla tiene dos excepciones.

- a) Cuando el demandado no se ha apersonado en el juicio
- b) Cuando carece de interés en oponerse al desis timiento porque no le pare perjuicio alguno.

Mattirolo, dice a este respecto: "Sin embargo,la regla según la cual la renuncia del autor no produce efecto si no es aceptada por el demandado, tiene dos excepciones.

la. Se refiere al caso en que el actor se desista antes que el demandado haya comparecido regular -mente en la causa. (Aquí las partes se encontrarán en
la misma situación en que estaban antes de la notíficación de dicho acto.

2a. Excepción se refiere al caso en que el de -mandado no tenga interés legítimo en oponerse a la -renuncia del actor; lo que puede suceder, bien por -que la causa haya sido entablada ante un tribunal -absolutamente incompetente, o por que la renuncia del
actor no sea más que una adhesión, una consecuencia el sistema de defensa, o sea de las conclusiones deldemandado.

Aquí es evidente que el desistimiento del actorno necesitará de la aceptación del demandado, porquese trata de un juicio que no puede subsistir, de unanulidad que se pueda hacer valer tanto por una comopor la otra parte, y que se debe declarar de oficiopor el juez.

#### C) DESISTIMIENTO DE LA ACCION

Lo que en realidad se tiene es una renuncia del derecho o de la pretensión, caso en el cual este de -

Y en el segundo caso no sería precisamente unila teral, puesto que requiere el consentimiento de la -contraparte para operar y para ser efectivo.

En estos casos las partes, de común acuerdo, admiten que el proceso se termine sin que esa terminacióndel proceso pueda afectar sus derechos, los cuales que dán incólumes intocados, es decir sin haberse perjudicado, y listos para replantearse en un ulterior proceso.

También dejemos bien claro que el desistimientode la acción no tiene efectos jurídicos vinculatorios,
en el caso de los llamados derechos irrenunciables. -Aquí podemos decir que la Autocomposición, vía renuncia, no está permitida por el estado para solucionar conflictos. Se trata pues de todos aquellos derechosque merecen una tutela o protección especial y que a fectan el orden y el interés público, derechos de familia, derechos alimentarios, o bíen, derechos sociales, como los regulados por el derecho del trabajo o por el derecho de la seguridad social.

Soló pueden desistirse las personas que sean titulares del derecho o que sean representantes legales, o convencionales de éstas. (o sea tratándose del apodera do). De preferencia el desistimiento debe hacerse por, escrito o sí es de viva voz hay que hacerlo constar en autos, para que produzca efectos legales la persona -que se desista debe estar legítimada para hacerlo o -sea, que tenga facultades legales o convencionales.

Este debe ser puro y simple o lo que es igual, no estar sujeto ni a plazo ni a condición.

Dicho desistimiento significa, que la persona que se desiste pierde todos los derechos y situaciones procesales favorables a ella.

#### B) EL ALLANAMIENTO

Es una conducta o acto procesal que implica el reconocimiento por el demandado o por quien resiste en el proceso, a las pretensiones de quien acciona.

En un sentido etimológico allanarse viene de llano, es decir, de plano y por lo tanto, allanarse es ponerse plano, no ofrecer resistencia, someterse pues alas pretensiones del contrario.

Es el acto procesal mediante el cual el demandado reconoce expresamente la procedencia de la acción in tentada en su contra. Implica una confesión de los hechos en que se funda la demanda, pero es algo más que-una confesión, porque ésta sólo concierne a los hechos y aquella abarca los fundamentos de derecho invocadospor el demandante.

La confesión es el reconocimiento de los hechos propios del que declara, es decir, tanto del actor como del demandado o de aquel que resiste la pretensión. Se hace evidente que confesión y allanamiento son dosfiguras distintas e inclusive en algunos casos, puedeser hasta figuras opuestas. Puede haber allanamiento sin confesión y puede --también darse la confesión sin que exista el allana --miento.

El allanamiento lo entendemos como reconocimiento de las pretensiones o mejor dicho sometimiento de di chas pretensiones, puede darse el caso, y en la practica de hecho se da, de que un demandado aún negando los hechos que se le atribuyen por el actor, es decir, negando su exactitud de los hechos relatados como fundamento de la demanda, sin embargo, para evitar el litigio y sus consecuencias se allane a las pretensiones del contrario.

Aquí se esta allanando y frente a una actitud que no puede ser confesión.

Deducimos que no es exacto, que el allanamiento - implique el reconocimiento expreso de la procedencia - de la acción intentada según lo expone Pallares.

Hemos concebido el allanamiento como sometimiento del demandado a las pretensiones del actor, no presupo ne necesariamente el reconocimiento de la procedencialegal de la acción intentada

Por otro lado, también allanarse puede significar procesalmente que alguna parte se conforme con una resolución del tribunal. El allanamiento no siempre --- obliga al juez a condenar al demandado, así sucede --- cuando el juez de oficio está oblirado a examinar la --- procedencia de la acción.

#### C) TRANSACCION

Es sin duda la figura característica de autocomposición bilateral. Es decir es un negocio jurídico a --tráves del cual las partes encuentran mediante el pacto, mediante el acuerdo de voluntades, la solución de-la controversia o del litigio.

Sin embargo el Código Civil para el Distrito Federal prescribe que la transacción es un contrato en virtud del cual las partes, mediante recíprocas concesiones ponen término a una controversia presente o previenen una futura (Arts. 2944 a 2962 de dicho Código)

Es válida la transacción sobre la acción civil proveniente de un delito, pero no por eso se extinguela acción pública para la imposición de la pena, ni se da por probado el delito. No se puede transigir sobre el estado civi: de las personas ni sobre la válidez -del matrimonio; "y, que será nula la transacción que verse sobre delito, dolo y culpa futuros; sobre la acción civil que nazca de un delito o culpa futuros; sobre sucesión futura; sobre una herencia, antes de visto el testamento si lo hay; y sobre el derecho de re cibir alimentos en razón precisamente del carácter deorden público de todas las anteriores cuestiones. Se reitera aquí el principio de que no todos los derechos son de libre disposición o pacto y, por ello, estas -limitaciones tutelares y protectoras inspiradas en --principio de orden y de interés público, implican unalimitación a la autocomposición como forma de solución de los litigios, en cualquiera de sus manifestaciones, es decir, ya sea a tráves del desistimiento del allana miento o de la propia transacción." (14)

#### D) CONCILIACION

Sin embargo el maestro Alcalá Zamora dice la auto composición, más que un equivalente es un excluyente - de la jurisdicción puesto que excluye a la jurisdic -- ción.

La conciliación, es una figura que no tiene vidapropia, pues si llega a triunfar, es decir si a tráves de la conciliación se resuelve el litigio, entonces -llegaríamos a una figura autocompositiva; y si fracasa el intento conciliador, entonces ya una conciliación frustrada no vendría a ser un equivalente jurisdiccional.

Sin embargo es un acuerdo celebrado entre quienes se encuentran ante un conflicto de intereses, con objeto de evitar un juicio o poner rápido fin a uno ya incoado (sin correr todo los trámites que, en otro caso, serían precisos para concluirlos).

En nuestro proceso el trabajo la conciliación -constituye un trámite previo al arbitraje.

<sup>(14)</sup> Gómez Lara, Cipriano. Teoría General del Proceso. Págs. 38 y 39

#### III) LA HETEROCOMPOSICION

"Es lo contrario a autocomposición. Estos conceptos están relacionados con la terminación de los litigios del todo necesaria para obtener la paz social yevitar las vías de hecho entre los partículares, quepueden llevar a cabo en defensa de sus reales o su puestos derechos.

En la heterocomposición es necesario que un tercero actúe para poner fin al litipio, no siempre al -juicio. Dan lugar a la heterocomposición el procesojudicial, el juicio de arbitros o arbitradores y la concilación, sea provocada por los mismos interesados o que acepten cuando es debida a las gestiones oficiosas del conciliador." (15)

Pero es sin duda la forma más evolucionada, ra - cional e institucional, de los conflictos o controver sias. En esta forma la solución de los conflictos o - de las controversias, se da por un tercero imparcialajeno al conflicto.

Las dos características de la heterocomposición-

- A) EL ARBITRAJE
- B) EL PROCESO

Cuando las partes pactan por anticipado que para la solución de la controversia surgida, se sujetaran-

<sup>(15)</sup> Pallares, Jacinto. Diccionario de Procedimiento-Civil. Pág. 402

a la opinión que emita un tercero, surge la figura auto compositiva de solución llamada "ARBITRA'E", es decir que las partes se sujetarán al dictamen, que del conflicto, de un tercero imparcial ajeno, no profesional ni estatal, sino de carácter privado, que es el arbitro.

#### A) EL ARBITRAJE

El arbitraje, como forma heterocompositiva de solución de los conflictos, podemos pensar en el mismo como un antecedente del proceso jurisdiccional.

Carnelutti calificó al arbitraje de equivalente jurisdiccional, porque atráves del mismo se obtiene la misma finalidad que mediante el proceso jurisdiccional;

"Debe plantearse el problema relativo a si el arbitraje existe ante o independientemente del estado, o sí éste por el contrario, le da vida y lo reglamenta.

Independientemente de lo amplio o estrecho que ha ya sido el campo del arbitraje como antecedente histórico del proceso, lo cierto es que hoy día no se le puede concebir sino como reglamentado y tolerado por el estado en aquellos campos de lo jurídico en que sele puede permitir. En algunos códigos de procedimien tos civiles para el Distrito Federal, inclusive se encuentran reglas para la tramitación de estos juicios arbitrales.

Los juicios arbitrales pueden ser: de estricto de recho o de equidad. Los primeros se llevan a cabo con-

forme a la ley, es decir, que el árbitro se sujeta a - la misma; los juicios de equidad por el contrario, dan lugar al libre arbitrio del juzgador, cuien resuelve - conforme a justicia el caso concreto.

En el arbitraje de derecho, hay un sometimiento - a las reglas impuestas por el régimen jurídico; en elde equidad no se da tal sometimiento. Al igual que sucede con las figuras autocompositivas, también tratándose del arbitraje, figura ya heterocompositiva, el -Estado limita sus posibilidades a determinado tipo deasuntos, porque no todos los casos le son sometibles;los asuntos en donde se ventile alguna cuestión de orden o de interés público, no podrán someterse al conocimiento de jueces privados. Así por ejemplo, en el ca
so de divorcio, en los asuntos del estado civil, y enlos juicios de alimentos, el orden estatal no permitaal arbitraje.

Los asuntos que pueden sometérsele deberán estarlibres de cualquier esfera de orden o de interés públi
co para que las partes tengan una libre disposición de
los derechos respectivos. Lo cierto es que es una institución útil que presenta en muchos casos una forma rápida y fácil de solución de conflictos, frente a los
procesos jurisdiccionales establecidos por el Estado,que frecuentemente son lentos, difíciles y costosos. En este orden de ideas, se le han señalado ventajas in

dudables como pueden serlo, entre otros. La circunstancia de que las irregularidades fiscales, no tenga el árbitro la obligación de denunciarlos y el juez estatal sí la tendría; el secreto, es decir la discreciónen cuanto a la matería de la contienda." (16)

De todo lo anterior resulta que el laudo una vez pronunciado por el árbitro, debe ser homologado por un juez estatal y esta homologación es una especie de vis to bueno o de calificación sancionadora que el estadootorga al laudo arbitral.

Independientemente de lo anterior toda ejecucióndel mandato contenido en un laudo, debe ser hecha porun juez estatal.

#### B) EL PROCESO

Figura institucional y más evolucionada de solu - ción de los conflictos es indudablemente "El PROCESO - JURISDICCIONAL", que es el conjunto de actos desenvuel tos por el órgano estatal jurisdiccional, nor las partes interesadas y por los terceros ajenos a la rela -- ción sustancial, actos todos que estan proyectados y - que convergen en el acto final de aplicación estatal - de una ley al caso concreto controvertido para solucio narlo.

"El Proceso Jurisdiccional es el complejo de acti vidades que cumplen el órgano jurisdiccional y las par

<sup>(16)</sup> Gómez Lara, Cipriano. Ob. cit. Págs. 43 y 44

tes con el fin de establecer mediante el pronunciamien to del primero la procedencia o improcedencia de las pretensiones de una de estas últimas sobre la otra, ola regla de Derecho que rige determinado hecho o acto.

Mediante él, el Estado ejerce su función jurisdic cional; dice cuál es el Derecho que rige la situaciónparticular y dirime el conflicto cuando éste existe.

En principio, la función jurisdiccional es propia mente del Poder Judicial; no obstante, a veces se ejer ce por órganos de la Administración Pública activa, -- con recurso final ante un órgano del Poder Judicial, y a veces por órganos distintos, segregados de la Administración Pública activa, a quienes por tal circuns tanéra y por oposición, se les llama de Administración Pública pasiva. Nos remitimos a lo dicho en nuestro -- trabajo sobre JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.

Esto aparte, existen diferentes clases de procesos jurisdiccionales, cada uno de los cuales lleva laimpronta del objeto perseguido con él: proceso civil y comercial; proceso ejecutivo, proceso ordinario; proceso penal; proceso laboral; proceso contencioso fis cal; proceso contencioso administrativo; proceso canónico; proceso militar, etc.

Cada uno de estos procesos se rige por principios distintos, según sea que prive el interés de los par - ticulares o el interés público comprendido en él. Consecuentemente, cada proceso se desarrolla e integra --

con actos de procedimiento que difieren fundamentalmente entre sí, según sean los principios que rigen cadaproceso." (17)

"Es decir el proceso jurisdiccional no es sino un instrumento de aplicación del derecho, v. como todo -instrumento puede ser bien o mal empleado, La finali dad ideal que debe perseguir todo proceso jurisdiccional es la de solucionar controversias para lograr el equilibrio la paz y la tranquilidad sociales. Si estas finalidades no se llevan a cabo, no dependerá ello del proceso mismo sino de los hombres que lo manejan. Es decir, el problema del proceso "...no es de elimina -ción, sino de perfeccionamiento, es decir, de saber -combinar en la ordenación de sus normas los principios que mejor sirvan para la obtención de sus fines, "además en cuanto a los límites de la actividad procesal" ...21 proceso no debe obstinarse en monopolizar la -composición de los litigios... en segundo término, elproceso no debe ser utilizado para la consecución de fines anomalos (juicios simulados y fraudulentos) ----....en tercer lugar, el proceso no debe servir para -perturbar la acción de los otros poderes del estado." (18)

El Proceso será dentro de sus imperfecciones huma

<sup>(17)</sup> Diccionario OMEBA. Pág. 408

<sup>(18)</sup> Gómez Lara, Cipriano. Ob. cit. Págs. 42 y 43

nas, el más perfecto medio de administrar justicia entre los hombres.

De conformidad con lo comentado, son obvias las diferencias que el Procedimiento Contencioso Adminis trativo tiene con las formas de solución de los con -flictos AUTOTUTELA Y AUTOCOMPOSICION.

El Procedimiento en cuestión no es una forma auto tutelar, no obstante que el Estado tiene la fuerza sobre los particulares, en virtud de que el Estado, lomismo que los particulares se encuentran sujetos al or denamiento jurídico establecido. La determinación y or ganización de los mecanismos que se destinan para hacer realidad esa sumisión al Derecho, del Estado, susorganos y funcionarios, corresponde a la Constitución y Leyes que de ella emanen.

Tampoco es una forma autocompositiva por cuantoque el Procedimiento surge cuando hay controversia entre el Estado y el Particular y además, porque interviene un tercero ajeno al conflicto para resolverlo.

Creemos que se identifica con la forma heterocompositiva de solución de los conflictos, porque, como dijimos el Estado y particular quedan sujetos a principios básicos superiores a aquellos. Y queda situada en
la especie del proceso porque el tercero que interviene es una autoridad estatal (la cual nos podría lle var a pensar, que es entonces una forma autocompositiva, y por ende concluir que la naturaleza jurídica del

Procedimiento Contencioso Administrativo es de carácter administrativo, que no obstante pertenece al Estado mismo, obra en nuestro sistema jurídico, como lo ve remos en su oportunidad, independientemente de la influencia del Estado como parte en la controversia.

# C.) SISTEMAS APLICABLES PARA LA INTEGRACION DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

De la manera como los países colocados bajo el régimen de Estado de Derecho han resuelto el problema de la separación de los poderes estatales, se han gestado -a propósito de la Justicia Administrativa- tres sistemas organizadores de la jurisdicción.

- A) SISTEMA ADMINISTRATIVO CONTINENTAL EURO -PEO O SISTEMA FRANCES
- B) SISTEMA ANGLOAMERICANO O JUDICIAL O SISTEMA ANGLOSAJON
- C) SISTEMAS EN AMERICA LATINA

"El Tribunal que conoce de la jurisdicción administrativa, se sitúa en el marco del Poder Ejecutivo o Poder Administrador pero sin formar parte de éste. -Esta en, pero no es un poder administrativo. Existen,dos argumentos surgidos de la interpretación de la división de poderes han dirigido su elección:

PRIMERO: El Poder Judicial no puede revisar los - actos del Poder Administrador, éste debe juzgar sus -- propios actos para no quedar sometido al otro.

SEGUNDO: Al Poder Administrativo no le toca juz - gar sus actos, pues la función de juzgar corresponde - al Poder Judicial, de lo contrario aquél invadiría -- atribuciones de éste.

Fundándose en el primer argumento Francia crea el Sistema Continental Europeo -así llamado porque lamayor parte de las legislaciones europeas lo adoptaron siguiendo al Derecho Francés-, consiste en organizar dentro del Poder Ejecutivo tribunales que revisarán ju risdiccionalmente los actos administrativos: esta doble circunstancia: situación y fin del Tribunal, diovida a los llamados Tribunales Administrativos." (19)

"Debido a su mayor influencia en las legislacio nes y a su gran desarrollo alcanzado en la Doctrina -del Derecho Administrativo, los dos primeros sistemashan sido objeto en forma preferente por parte de los juristas, de continuas críticas y apologías. Quienes por ejemplo siguen y sostienen el sistema Francés arru
yen principalmente en contra del judicial, que:

- 1.- La jurisdicción Unica lleva a la omnipoten cia el Poder Judicial, rompiéndose el equi librio de los Poderes.
- Con tal sistema, se residencia a la Administración en su poder.
- 3.- El juez ordinario no tiene capacidad técnica en materia administrativa.
- 4-- La acción administrativa quedaría paralizada de sujetarse a la acción judicial.

<sup>(19)</sup> Nava Negrete, Alfonso. Derecho Procesal Administrativo. Págs. 163 y 164.

- 5.- El interés público que existe de por medio en el contencioso reclama ser apreciado pororganos administrativos y no por organos judiciales.
- 6.- La contienda administrativa versa m\u00e1s sobrehechos que sobre cuestiones jur\u00eddicas, etc.

Quienes por el contrario siguen y sostienen el - sistema Judicialista, arguyen fundamentalmente en contra del sistema francés, que:

- 1.- Rompe con el equilibrio de Poderes al inmiscuirse en una función que no le es propia ysí de otro, el Judicial.
- No constituye por sí misma garantía sólidaalguna de la imparcialidad de las resoluciones de sus jueces.

Múltiples son los razonamientos y remedios que se aportan para obtener el mejor posible equilibrio de - los poderes estatales.

Ninguno ha convencido para sostener una separa -ción absoluta entre ellos y sí en cambió han entrevera
do la necesidad de una colaboración de poderes que per
mita a cada poder ejercer -excepcionalmente- funciones

de otro poder sin que se vea o interprete como reunión de dos poderes.

De aquí parte la concepción del principio de sepa ración de funciones estatales que habiendo antecedidológicamente a la separación de poderes, viene a solucionar los problemas que plantean los sistemas adminis trativos y judicial de la justicia administrativa." --(20)

# A) SISTEMA ADMINISTRATIVO CONTINENTAL EUROPEO O SISTEMA FRANCES

"El estudio de los regimenes contencioso administrativos extranjeros tienen que comenzar necesariamente con el Derecho Francés, por la extraordinaria in -fluencia que su sistema ha tenido en muchos otros países y el rol preponderante del Consejo de Estado en la formación Jurisprudencial del derecho administrativo.

El régimen contencioso administrativo Francés esel resultado de una lenta evolución iniciada con la Re volución de 1789 y que ha continuado hasta nuestros -días por obra del legislador de la jurisprudencia y de la doctrina." (21)

"La interpretación francesa de la separación de poderes y sus razones primarias. Los origenes de la -dualidad de Jurisdicción Francesa son complejos. Con -

 <sup>(20)</sup> IBIDEM. Pág. 164. y 165
 (21) Sayaguez Lazo, Enrique. Tratado de Derecho Administrativo. Pág. 452

viene primero hacer notar que la institución de la Jurisdicción administrativa, posterior a la Revolución - Francesa, reunió una cierta tradición del Antiguo Régimen. Aquel había, en efecto conocido unas jurisdicciones especializadas en los asuntos administrativos. Y tenía ya las prohibiciones a la autoridad judicial deconocer de negocios administrativos.

La aportación de la Revolución Francesa no ha sido menos importante, tanto en lo que concierne a la -afirmación del principio de separación de autoridadesadministrativas y judiciales como los motivos de estaafirmación.

La Revolución Francesa consideró que si los procesos administrativos podían ser juzgados por los tribunales judiciales, la independencia de la administra --ción estaría comprometida, el poder judicial podría tener así el medio según la expresión de la época, de --"obstruir las operaciones de los cuerpos administrativos." (22)

Esta concepción rigurosa de las relaciones entrela administración, y los jueces se enlaza a la interpretación general del principio de las separaciones de poder adoptado por la Asamblea Constituyente de 1789;interpretación que implicaba una independencia respectiva total de los poderes publicos y conducían a lo --

<sup>(22)</sup> Tribunal Fiscal de la Federación Cuarenta y Cinco Años al Servicio del Estado. Tomo II. Pág. 32

que se llamó la separación absoluta o aislada de los -poderes.

El poder judicial apareció entonces como un "rival del poder administrativo. La Asamblea Constituyente estimó, que la independencia de este último exigíaque no podía en ningún caso ser juzgado por los nuevos tribunales Judiciales, sucesores de los Parlamentos.

Inspirada en estas preocupaciones, la interpretación revolucionaria de la separación de poderes encontró su expresión en el texto célebre y fundamental dela ley 24 de agosto de 1790, artículo 13 que proclama, en terminos solemnes, el principio de la separación de las autoridades administrativas y judiciales:

"Las funciones judiciales son distintas y estarán siempre separados de las funciones administrativas. Los jueces nopodrán, so pena de incurrir en falta, obstruir de alguna manera, ya sea lasoperaciones de los cuerpos administrativos, ní citar delante de ellos a los administradores por razón de sus funciones." (23)

"Los constituyentes de 1789 se mostraron hostiles hacia los tribunales judiciales, en cuanto a su competencia para entender en los litigios contra la adminis

<sup>(23)</sup> Nava Negrete, Alfonso. Ob. cit. Pág. 169

tración, y por diversas leyes prohibieron absolutamen te, que aquellas pudieran conocer de dichos litigioso turbar de cualquier manera el funcionamiento de las autoridades administrativas. Como consecuencia, en --los primeros años del período revolucionario, las reclamaciones de los particulares podían plantearse únicamente ante la propia, administración.

Como esa situación resultaba sin duda muy inconveniente, no tardó en evolucionarse. En 1799 se crearon los Consejos de Prefectura, organos de administración con ciertas funciones jurisdiccionales, y casi enseguida el Consejo de Estado, también Organo de Administración con funciones de asesoramiento en las -reclamaciones contenciosas que dedujesen los partículares.

Por otro lado, al poco, tiempo se admitió que -ciertos litigios contra la administración eran de com
petencia de los tribunales judiciales, lo que suponía
una distribución de los asuntos contenciosos entre am
bas jurisdicciones." (24)

La Revolución Francesa no organizó tribunales ad ministrativos; ella, adoptó el sistema de la administración juez, es este sistema que debe el mismo trans formarse por etapas en un sistema de jurisdicción administrativa.

la. Formula consistió en confiar el Contencioso-

<sup>(24)</sup> Sayaguez Lazo, Enrique. Ob. cit. Pág. 454

Administrativo a la administración y, en el seno mismo de la administración a unas administraciones activas; Rey, ministros, administradores de parlamentos, ll de Septiembre de 1790. En esta época pareció el -- sistema práctico y oportuno era jurídicamente aceptable porque la idea de separación de poderes parecia - implicar la independencia de la administración respecto de toda especie de juez. Y a la vez la idea de confiar el juicio de asuntos contenciosos de la administración a organos pertenecientes a la administración misma encontró una justificación en una concepción -- teorica relativa a la naturaleza misma del contencioso administrativo, concepción según la cual "Juzgar - por la administración, es también administrar".

20. Un progreso considerable se realizó en el -año VIII cuando el Consulado creó, al lado de la adm<u>i</u>
nistración activa, una administración consultiva, esdecir, unos consejos administrativos, encargados de dar avisos a las, autoridades administrativas. Estosfueron el Consejo de Estado y los Consejos de Prefectura. A estos consejos fue, en efecto diferido el Con
tencioso Administrativo, esta transformación dejaba subsistir la formula de la administración - juez.

En efecto, el Consejo de Estado no recibió sinouna justicia retenida, es decir que en materia contenciosa como en materia consultiva el debía limitarse a proponer la decisión al Jefe de Estado; en cuanto a - los consejos de prefectura, estaban presididos por los prefectos, sus decisiones eran siempre suscepti bles de apelación ante el Consejo de Estado; de suerte que por intermedio de sus organos consultivos la administración continuaba controlándose jurisdiccionalmente ella misma.

Habiendo desligado de la administración activa - unos órganos especializados en el contencioso basta - ría que se pasase de esta justicia "retenida" a una - justicia "delegada" para, que se realizase una verdadera jurisdicción administrativa.

En su origen, el Consejo de Estado (25) no ejer cia función jurisdiccional propia y se limitaba a presentar proyectos de resolución en los asuntos contenciosos, que el Jefe de Estado dictaba en ejercicio de su competencia jurisdiccional. Es lo que se denominó-"Justicia Retenida". Sin embargo, en los hechos esesistema resultaba una ficción porque el Jefe de Estado se limitaba a homologar las resoluciones que proyectaba el Consejo de Estado. Eso explica las iniciativas tendientes a transformar la posición del Conse-

<sup>(25)</sup> El Consejo de Estado lo preside el Ministro deJusticia y está integrado por el vicepresidente,
los presidentes de sección, los consejeros, los
"maítres de requetes" y los auditores. Sus miem
bros no son inamovibles, aunque de hecho tienen
la misma estabilidad que si lo fuesen.
El Consejo está dividido en cuatro secciones ad
ministrativas y una contenciosa. A su vez esta
se subdivide en once sub-secciones, las cualespueden actuar separadamente o de a dos, según los casos; en ciertos litigios de importancia se pronuncia la sección Contenciosa o la Asam blea plenaria del Contencioso.

jo de Estado, para que ejerciera la función jurisdiccional como competencia propia. La Ley de fecha 24 - de mayo de 1872 consagró definitivamente ese regímen que se denominó de Justicia Delegada. (Ella había -- funcionado ya esporadicamente de 1848 a 1852).

En adelante el Consejo de Estado, estatuyendo - al Contencioso decide él mismo los litigios sin in-tervención del defe de Estado. Al mismo tiempo se -- organizó un tribunal de Conflictos encargados de resolver los conflictos de competencia susceptibles de producirse entre la jurisdicción administrativa y la jurisdicción judicial. El principio de la separación-de autoridades administrativas y judicial fué así -- completado por el de la separación de las administra ciones activa y contenciosa; por la conjuración de - estos dos principios el sistema de la jurisdicción administrativa fue formado; quedaba; sin embargo, to davía oscurecido por una teoría en la cual restaba - desaparecerlo para darle toda su nitidez, la del "mi nistro-juez".

Ese desarrollo de la jurisdicción administrativa no excluyo la competencia judicial en numerosos litigios como ser los relativos a la gestión privada
del Estado y otros casos previstos a texto expreso, Más aún en los últimos años la competencia judicialse ha ampliado en cierta medida, pues abarca la mayor
parte de los litigios originado por la actividad delos servicios públicos industriales y comerciales."-

"Y es hasta el fin del siglo XIX se sostuvo que la legislación del Año VIII no había suprimido en --Francia el sistema de la administración - juez.

Son, se decía, los ministros, cada uno para losnegocios que les conciernen, quienes son los jueces administrativos de derecho común. Los textos del añoVIII no habían hecho sino sobreponer (y no sustituir)
a la jurisdicción de ministros la Jurisdicción del -Consejo de Estado como juez de apelación. En seguida,
salvo el caso en que un texto formal dio sobre un pun
to determinado competencia a un tribunal administrativo, es ante el ministro - juez, que los administrados deben primero presentar su demanda y el recurso que formulen en seguida ante el Consejo de Estado tie
ne carácter de una apelación.

La teoría del ministro - juez era admitida por - la doctrina y la jurisprudencia. Ella minizaba la reforma del Año VIII haciendo de los tribunales recientemente creados jueces de apelación o de atribución, el juez administrativo de derecho común quedando, como antes del Año VIII, la administración activa" (27)

"Hauriou sostiene que en la Ley de 1872 "ha organizado definitivamente un tribunal de Conflictos independiente y que ha hecho del Contencioso de los Con-

 <sup>(26)</sup> IBIDEM. Pág. 455
 (27) Tribunal Fiscal de la Federación. Cuarenta y Cinco Años al Servicio de México. Tomo II. Pág. 35

flictos una Justicia Delegada". Fundada tal convic--ción en que el Tribunal de Conflictos resuelve a nombre del pueblo francés, y concluye "Esto basta para -que no se pueda decir que la Justicia es Retenida, -pues no hay Justicia Retenida más que cuando aquellas
decisiones están bajo la firma del Jefe de Estado." (28)

El Tribunal de Conflictos es independiente del -Jefe de Estado no así de la Administración que está representada por el Ministro de Justicia.

La competencia para entender de los litigios enque la administración es parte, está distribuida en tre los tribunales administrativos y los tribunales judiciales. Los primeros forman la jurisdicción administrativa bajo el contralor superior del Consejo de-Estado los segundos la jurisdicción judicial, bajo el contralor de la Corte de Casación.

El Consejo de Estado es, el órgano fundamental - de la jurisdicción administrativa y su labor durante- siglo y medio ha tenido una importancia decisiva en - el desarrollo del Derecho Administrativo Francés. Pero sus atribuciones, no son únicamente jurisdiccionales, sino también de asesoramiento en materia legislativa y administrativa.

Como organo de asesoramiento en materia legislativa participa en la preparación de las leyes, expre-

<sup>(28)</sup> Nava Negrete, Alfonso. Ob. cit. Pág. 179

sando su opinión sobre los proyectos, que el Gobierno decide presentar al Parlamento. En materia administrativa opina necesariamente sobre los reglamentos de --administración pública y ciertos otros decretos. Además tiene que dictaminar en las consultas que le formulen los ministros y en determinados asuntos administrativos, siendo su opinión a veces obligatoria.

"En la Reforma de 1953 los Consejos de Prefectura fueron transformados en tribunales administrativos regionales, como jurisdicción administrativa de principio en primer grado. Actualmente en Francia hay 24 tribunales administrativos. Salvo el de Paris, se integran con tres o cuatro miembros, designados mediante un procedimiento análogo al que rige para el Consejo de Estado.

Además hay que mencionar los consejos del Contencioso Administrativo para los territorios de ultramar con competencia en ciertos litigios locales, y ciertos organos que ejercen a veces función jurisdiccional en materias determinadas y que en ese aspecto están sometidos al contralor del Consejo de Estado pormedio del recurso de casación.

Es necesario recordar también los distintos tribunales que integran la jurisdicción judicial, pues tienen competencia en ciertos litigios contencioso -administrativos.

Por último, existe el Tribunal de conflictos, --

que se integra con tres consejeros de la Corte de Casación y tres del Consejo de Estado, más otros dos --miembros elegidos por los seis. Para el caso de empate se integra con el ministro de Justicia." (29)

"Por razones de carácter histórico el principiode la separación de poderes se ha interpretado en -Francia en el sentido de que los tribunales judicia les no pueden conocer de los litigios contencioso administrativo, por que se afectaría la independencia de la administración. Esa es la causa por la cual, -surgieron los tribunales administrativos. Pero para la doctrina moderna el fundamento de la jurisdicción
administrativa rádica en las ventajas prácticas que depara la existencia específica para esos litigios. No obstante, los tribunales judiciales mantienen competencia para entender en numerosos litigios contra la administración.

La competencia, pues está repartida entre los -tribunales administrativos y los judiciales conformea principios de carácter general. Por consiguiente -además de los contenciosos administrativos o judicial
por la naturaleza del litigio, existen los contenciosos por atribución legal expresa.

Los criterios actuales de distribución de competencia entre las jurisdicciones administrativa y judi

<sup>(29)</sup> Sayaguez Lazo, Enrique. Ob. cit. Pág. 457

cial, son el resultado de una lenta evolución iniciada después de la Revolución Francesa y que prosigue en -nuestros días.

La jurisdicción administrativa tiene competenciade principio, para entender en todos los litigios contra una administración pública, relacionados con la -organización o funcionamiento de un servicio público,cualquiera sea la persona pública que tenga a su cargo la ejecución (Estado, departamento, comuna, establecimiento público). Este es el criterio tradicional afirmado por la jurisprudencia y la doctrina.

Pero la crisis de la noción de servicio público producida en los últimos años, ha tenido consecuencias sobre el principio regulador de la competencia de la jurisdicción administrativa. El Consejo de Estado continua utilizando la expresión servicio público para -afirmar su competencia en los casos concretos; más parece haber variado el alcance de la expresión pues aho ra con ella se indicaría simplemente, que la actividad de la administración que origina el litigio -acto o he cho se regula por el derecho público y por tanto compe te a la jurisdicción administrativa. Esa circunstancia ha llevado a la doctrina a pensar que el criterio delservicio público en realidad se ha transformado y quela competencia de la jurisdicción administrativa se -determina por la existencia de reglas propias del dere cho administrativo, exorbitantes del derecho común, ode poderes administrativos o prerrogativas de poder pú

blico o por tratarse de situaciones distintas a los regulados habitualmente por el derecho privado.

Además del Contencioso por naturaleza, en ciertos casos la ley expresamente atribuye competencia a la jurisdicción administrativa; Estas situaciones son muy poco frecuentes. (30)

Los tribunales judiciales tienen competencia de principio para entender en numerosos litigios referentes a la actividad de las administraciones públicas. - Son los litigios originados por los actos de gestión - privada de los servicios públicos o ciertos actos de derecho civil, y más ampliamente, por las actividades- de los servicios públicos industriales y comerciales, que se rigen por el derecho privado.

También competen a los tribunales judiciales loslitigios en que están en juego ciertos derechos individuales o los limites de la competencia administrativa. Esto sucede en los casos de expropiación indirecta, --"emprise" administrativa, restricción a ciertas libertades individuales, y responsabilidad personal de losfuncionarios públicos, en la represión; penal y en loque se ha denominado vía de hecho.

Igualmente pertenecen a la competencia judicial los litigios que se suscitan entre partículares, aun que la cuestión a resolver se vincule al derecho admi-

<sup>(30)</sup> IBIDEM. Pág. 459

nistrativo y los juicios en que la administración  $\mathfrak{v}\tilde{\mathfrak{u}}$  -blica es actora.

Por último, existe el contencioso judicial por -texto:legal expreso, que abarca numerosos litigios: -las expropiaciones, ciertas reclamaciones en materia fiscal. etc.

Las cuestiones Prejudiciales.- El principio de la separación de poderes y la consiguiente repartición de competencia entre las jurisdicciones administrativa y-judicial, tal como se ha interpretado en Francia, hadado origen a las llamadas cuestiones prejudiciales. - Cuando en un litigio ante una de las jurisdicciones se plantea una cuestión incidental que compete resolver a otra jurisdicción, el tribunal que entiende en el asun to suspende el trámite y el interesado tiene que plantear aquella al tribunal competente; una vez obtenido el pronunciamiento de éste, se reanuda el juicio.

En los tribunales judiciales la cuestión prejudicial surge cuando se discute la validez de un replamen to o un acto administrativo individual, pues sólo lostribunales administrativos pueden declarar su inválidez. Se exceptúa la jurisdicción represiva penal y --ciertos contenciosos fiscales atribuidos a los tribunales judiciales. Lo mismo sucede cuando se discute sobre la interpretación de un acto administrativo individual. En cambio, los tribunales judiciales son competentes para interpretar los actos reglamentarios.

Ante los tribunales administrativos también pue - den surgir cuestiones prejudiciales y se procede en la misma forma, a la inversa. Pero los casos son menos -- frecuentes.

## B) SISTEMA ANGLOAMERICANO O JUDICIAL O SISTEMA ANGLOSAJON

Inglaterra, Estados Unidos, España y todos aque llos países cuyo derecho somete el examen de la mate ria Contencioso Administrativa al conocimiento de losjueces del Poder Judicial, postulan como su sistema de
justicia administrativa, el sistema angloamericano o judicial. Precisamente se le denomina judicial por ser
el poder judicial el encargado de resolver el Conten cioso Administrativo. Se le conoce como sistema angloa
mericano porque la tradición ha impuesto como modeloso ejemplos tipicos de él a dos países, Inglaterra y -Estados Unidos de Norteamérica.

Señalados Estados Unidos e Inglaterra como autores del Sistema, no tienen a la justicia administrativa entre una de las cuestiones jurídicas que sean preocupación primordial de su derenho. No desde que existió el poder judicial en ambos países tuvo vida el sistema. Bien conocemos que hasta muy iniciado el siglo-XX es destronada del derecho ingles la idea tradicional de la irresponsabilidad de la Corona Inglesa, accedida en la máxima de que "el rey era incapaz de obrar-

mal e incluso de equivocarse". Situación precedente -que se dejó sentir en Estados Unidos donde se pensó -que el Estado no podía someterse al juicio de sus propios tribunales. En 1926 Alibert afirmaba que los paí
ses anglosajones no poseían un cuerpo autónomo de Admi
nistración, dotado de poderes propios y excepcionalesy en 1938 reconocen que están atrasados casí una generación con respecto a Francia y Estados Unidos, y sinembargo Lascki sostiene que desde la Tercera República
las cortes administrativas en Francia han dado a sus ciudadanos una protección contra el abuso del poder -por el ejecutivo, mucho muy amplia y más de la que tenía Inglaterra.

Analisaremos ahora las fuentes del sistema.

### A) INGLATERRA

"Conviene distinguir dos etapas: antes de 1873 ydespués de 1873, época de la Reforma Judicial Parlamen
taria. En la primera etapa o sea antes 1873 el poder judicial británico estaba integrado por varios tribuna
les son formar una unidad orgánica. El antiguo Consejo
del Rey (King's Council) se dividio en dos grandes ramas: el Gran Consejo o "Consejo Común" que se convirtió en el hoy Parlamento inglés y, el "Pequeño" o "Selecto Consejo" del cual durante los siglos XII y XIII;
se formaron tres tribunales de Common Law la "Corte de
Juicios Ordinarios" (Court of Common Pleas); la "Corte
del Rey" (Court of King's Benck) y la "Corte del Fisco" (Court of Exchequer). Este último tribunal cono-

cía de los negocios suscitados por los ingresos de la-Corona (todo el contencioso fiscal)

Los dos primeros conocían, respectivamente, de la controversias nacidas entre particulares (en el or den civil o penal) y de las controversias en que estuviere interesado la corona (en el orden civil o penal) Los tres tribunales ejercían funciones de tribunales de primera instancia o de apelación con respecto a los jueces inferiores o juzgados municipales inferiores y-poseían una jurisdicción general en la materia de queconocían; existio también la Corte de Apelación del --Fisco (Court of Exchequer Chamber), existiendo muchascortes más de primera y segunda instancia." (31)

"En definitiva en esta primera etapa la materia -Contencioso Administrativa estaba, en sus distintos -grados, en manos de los tres tribunales: Corte del Fisco, Corte de Apelación del Fisco y la Cámara de los Lo
res, que eran parte del Poder Judicial.

Después de 1873 y con motivo de las reformas in troducidas por el Parlamento al través de las Leyes de
la Judicatura, promulgada en 1873 y 1875, el Poder Judicial obtiene su unidad orgánica. Los tribunales existentes se fusionan en un solo organismo jurisdiccional,
la Suprema Corte de la Judicatura, a la cual se divide
en dos grandes cuerpos: Alta Corte de Justicia (High -

<sup>(31)</sup> Nava Negrete, Alfonso. Ob. cit. Pág. 248 y 249

Court of Justice) y la Corte de Apelación (Court of --- (Appeal).

A su vez, la Alta Corte de Justicia se le reparteen cinco salas (que corresponden a los tribunales fusio nados la sala de "Cancilleria" o "Equidad" (Chancery --División): la sala de la "Corte del Rey" (King's Bench-División) y la sala de "Sucesiones, Divorcio y Altami rantazgo" (Probate Divorce and Admiralty División). En-1880, tres salas la de la Corte del Rey, la de Juicios-Ordinarios y la del fisco se fusionan en una sola: Sa-la de la Corte del Rey (King's Bench División); es de cir, que actualmente la Alta Corte de Justicia está --integrada por tres salas nada más. Queda en la compe -tencia de la última sala la solución de los negocios -contenciosos administrativos en primera instancia. Co noce de los "writs" de certiorary y de prohibition di rigidos contra las decisiones de ministros, de los tribunales inferiores y de los tribunales administrativosespecializados. Empero, la Chancery División conoce generalmente de los writs of mandamus, en los casos en -que procede esta medida jurisdiccional frente a órganos administrativos.

Por su parte a la Corte de Apelación le toca revisar en apelación de segunda instancia las sentencias -- de definitivas dictadas por la Alta Corte de Justicia. En ella han quedado reunidos los anteriores tribunales- de apelación. Funciona generalmente en dos salas, la -- primera conoce de la materia civil y administrativa ---

(asuntos del Common Law) y la otra, de la materia regi da por el derecho - equidad." (32)

Al examinar Lascki el problema que representa en-Inglaterra la existencia de tribunales administrativos entiende por estos la atribución de funciones jurisdic cionales al ejecutivo. Dentro de esta idea propone lacreación de un tribunal administrativo especial "Com puesta por dos miembros de la administración legal y presidido por un abogado de experiencia administrativa con la categoría y estabilidad de Juez de la Alta Corte" "permitia que la interpretación de los estatutos se viera libre de la estrecha tradición, al conservarlo verdadero en la doctrina de la separación de los poderes no querian convertir a los jueces en dueños delproceso administrativo, y hay que cuidar que quienes la ejersan esten libres de presiones de los superiores políticos, y que sus desiciones sean equitativas paralas dos partes.

En general, la doctrina anglosajona acoge la idea de que se cree un tribunal administrativo como parte formal del Poder Ejecutivo o cuando menos que se establezca una sala o sección especial para resolver los negocios Contencioso - Administrativos

"Los tribunales del Poder Judicial.- La organización judicial inglesa la integran distintas categorias de tribunales, denominadas Cortes.

<sup>(32)</sup> IBIDEM. Pags. 249 y 250

I.- Los Tribunales de Condado (County Courts)
tienen cierta competencia general hasta deter
minada cuantía. Puede existir más de un tribu
nal en cada Condado.

II.- La High Court comprende la (Quen's Bench Division) la (Chancery Division) la (Probate, Divorce) y (Admiralty División), cada una delas cuales comprende varias Cámaras. La prime ra de dichas divisiones conoce en la mayor -- parte de los juicios relativos a la Adminis -- tración.

III.- La Court of Apeeal estiende en los recursos de apelación contra las sentencias dictadas por los Tribunales de Condado y de la High Court, salvo ciertas excepciones.

IV.- Finalmente esta la Camara de los Lores - (House of Lords), que es la más alta autori - dad judicial y resuelve en última instancia - pero cuya intervención es requerida excepcionalmente. " (33)

Existen actualmente numerosas Comisiones o Tribuna les Especiales, a los que se han atribuído ciertas tarreas en materias específicamente determinadas. Esos Tribunales o Comisiones han sido creadas por ley y depen-

<sup>(33)</sup> Sayaguez Lazo, Enrique, Tratado de Derecho Admi - nistrativo. Pág. 491 y 492

den o estan vinculados a distintos ministerios.

Esas Comisiones o Tribunales son órganos de admi - nistración, y aunque habitualmente se les denomina tri-bunales administrativos, no deben confundirse con los - Tribunales judiciales, que en el derecho ingles se denominan Cortes.

Las funciones de esas Comisiones o Tribunales sondiversas, pues ejercen atribuciones judiciales, cuasi judiciales o administrativas, o unas y otras simultánea 'mente. Sus decisiones a veces son impugnables ante lostribunales ordinarios y otras veces no admiten recursoalguno, pero resulta claro que solo cuando dichas Comisiones o Tribunales ejercen verdaderas atribuciones jurisdiccionales, pueden estimarse que constituyen tribunales contencioso - administrativos especiales.

"Respecto a la Corona la situación es un poco distinta, los actos administrativos pueden ser impugnadosante la justicia cuando son ilegales es decir, cuando son ultra vires o contrarios a la justicia natural (natural justice) o al criterio de razonabilidad (rule ofreasonableness). Pero mediante diversos procedimientosel legislador ha restringido la posibilidad del contralor judicial de los actos. Las demandas de daños y perjuicios proceden en los casos de incumplimiento contractual y también cuando se origina respondabilidad extracontractual conforme a la Crown Proceedings Act. sancio

nada en 1947." (34)

En los litigios con la administración los tribuna les ejercen sus poderes jurisdiccionales como en todootro juicio, aunque a veces la Ley establece ciertas limitaciones. Pueden dictar ordenes a partir de una #
ley en 1938. Esas orders son el Mandamus, la Prohibi tion y el Certiorari. En ciertos casos también cabe una Injonction o un Pronunciamiento Declarativo (Decla
ratory Jud gement).

Sin embargo no es posible impugnar los reglamen tos administrativos por esta vía del Contencioso en -virtud de que ellos son asimilados a la ley. La discre
cionalidad administrativa está limitada necesariamente
del interés público, aumentado el campo del control ju
risdiccional.

"Procedimiento: Las vías procesales con que cuenta el autor de el proceso administrativo, son los clásicos Writs u Orders (desde 1938): de Mandamus, Prohibition y Certiorary y los recursos especiales que fijen las leyes. Cada una de esas vías o recursos impone un procedimiento diferente, lo que da lugar a una gran variedad de ellos que abre las puertas a una anarquía o complejidad sobre el particular.

Comprende el Procedimiento tres fases: una previa el juicio y la sentencia. De ellas entresacamos dos no tas que particularizan la escuela procesal britanica.

<sup>(34)</sup> IBIDEM. Pág. 493

Si la demanda está fundada se dicta una decisión preliminar llamada rule-nisi que produce efectos suspensi - vos (similares a nuestra suspensión provisional). Dictada la sentencia, si el derecho demandado fue procedente y probado, la rule-nisi se convierte en rule absolute. La segunda nota nace del predominio en el procedimiento ingles del principio de la oralidad, en contraposición con los sistemas procesales continentales-europeos, eminentemente escritos. La oralidad y la escritura son elementos peculiares de ambos sistemas.

Los efectos jurídicos de las sentencias que dictan los jueces británicos en materia administrativa -pueden ser de simple casación del acto impugnado sin que se dicte uno nuevo en cuanto al fondo del negocio,
ordenando a la autoridad autora de ese acto a que se conduzca en determinado sentido (sentencias de manda mus). Esta anulación no produce efectos erga omnes sino sólo inter partes, en cambio, la sentencia de anula
ción en el Contencioso Francés sí produce efectos abso
lutos erga omnes. Cuestión críticable de derecho in -glés. Puede acontecer que el juez al fallar el fondo del asunto dicte un nuevo acto (sentencias de certiora
ry o bien, concretarse a emitir una sentencia declarativa.

Es tradicional el respeto que tanto el administra do como la Administración sienten hacía las resoluciones de los jueces, respecto que se exterioriza cum --- pliendo con ellas." (35)

No podríamos terminar esta breve presentación del Sistema Anglo-sajón sin aludir a las persistentes y ca da vez más generalizadas corrientes de opinión que se-orientan hacia el propósito de lograr la creación de un Tribunal Central de lo Contencioso que haga el examen final de la fijación de los hechos y de la aplicación del derecho bien por los organos directos de la administración o por las agencias cada vez más numerosas y dispersas que tiene a su cargo el control de --- ciertas actividades económicas o aún la decisión de al gunos tipos particulares de litigios.

Lo curioso es que las propuestas para la creación tanto de la Gran Bretaña como en Estados Unidos de un-Tribunal Administrativo, parten de juristas de las más diversas tendencias. Carleton Allen y Beck, citados ya varias veces como representantes de la oposición a lanueva tendencia del Derecho Administrativo en los países Anglo-sajones, reconocen la conveniencia de crearese Tribunal, si bien el segundo se decide con más ola ridad sobre el punto." (36)

No importaria gran cosa el que esta Corte fuese llamada ordinaria o administrativa con tal de que est<u>u</u> viese integrada por personas judicialmente calificadas

 <sup>(35)</sup> Nava Negrete, Alfonso. Ob. cit. Págs. 251 y 252
 (36) Carrillo Flores, Antonio. La Justicia Federal y La Administrativa Pública. Págs. 153 y 154

y que sus funciones fuesen esencialmente judiciales, es decir no un simple subproducto de las actividades administrativas.

Harold J. Lascki por su lado, desea que los jue ces "puedan llegar rápida y económicamente a sus decisiones y creo que eso elimina a la Alta Corte ordina ria con su procedimiento lento y costoso y su inmensajerarquía de posibles apelaciones.

"Con mayor razón se acoge a la idea de un Tribu nal Administrativo Central en los sostenedores de la conveniencia de impulsar las modernas tendencias del -Derecho Administrativo Angle-sajón si bien depurándo los de aquellas deficiencias tan generalmente advertidas y a los que aludimos ya en el capítulo del Procedi miento Administrativo. Robson habla de que "en todos los casos en que el objeto disputado sea importante, debería reconocerse el derecho a una apelación ante el Tribunal Administrativo cuva decisión fuese la últimay Lascki -ya francamente situado en el polo opuesto a-Hewart, Allen y Beck -entre las dos soluciones que -ofrece para el problema de lo Contencioso Administra tivo señala "la creación de un Tribunal Superior Administrativo". Su obra propuesta consiste en que la cues tión de "vires" -que es el método inglés más usado para el control de la legalidad de la Administración- -pudiese elevarse directamente a la Cámara de los Lores con posibilidad de obtener una pronta decisión de quehubiese certificado la urgencia del caso el Procurador General." (37)

No se puede aventurar ninguna opinión sobre el -éxito que logre en el futuro, sin que a los juristas importare mucho el que sean o se encuentren dentro del
poder Judicial. Sin embargo el acercamiento indudableentre los dos sistemas fundamentales de lo contencioso
y corrobora además que el principio de la división depoderes, tiene una rigidez que tantas veces en la historia de nuestra doctrina han pretendido imprimirse -los juristas mexicanos, olvidando que dicho principionunca ha sido expresión de una forma jurídica de organización del Estado, sino una mera aspiración política
de dividir el ejercicio del poder para evitar la tiranía, se logra cuando los cuerpos administrativos de lo
Contencioso conquistan el "espíritu judicial" de que habla Robson, aunque no integren el "Poder Judicial".

## C) SISTEMAS EN AMERICA LATINA

Países con tribunales contencioso - administrat<u>i</u>
vo. Los países Latinoamericanos se han orientado en d<u>i</u>
ferentes sentidos según las circunstancias históricasy la influencia jurídica predominante. De ahí la varie
dad de sistemas que impera en ellas. Además, algunos países evolucionaron y sustituyeron un régimen por --otro. Incluso los países que se inspiraron en determi-

<sup>(37)</sup> IBIDEM. Pág. 155

nados sistemas extranjeros, introdujeron modificacio nes a veces substanciales, que las diferencian profundamente del modelo que se tuvo en vista.

Sin el propósito de hacer una reseña exhaustiva,que excedería las posibilidades de este capítulo, cabe señalar las principales orientaciones en el derecho la tinoamericano vigente.

En algunos países se han creado tribunales especiales con competencia jurisdiccional en las cuestio nes contencioso - administrativos. Son verdaderos tribunales, separados e independientes del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo. Estos regímenes se inspiran fun damentalmente en el Sistema Francés, pero con diferencias a veces muy acentuadas, que obligan a proceder -cautelosamente para no afirmar en muchos puntos soluciones admisibles en Francia pero inaplicables en esos países. Es la situación en Colombia, Panamá y nuestropaís.

En Colombia, la Constitución vigente de 1866, reformada en 1936 y 1945, establece un Consejo de Estado (Art. 136) y Tribunales Administrativos en la forma que determine la ley (Art. 154). El Consejo de Estadoactúa como Tribunal Supremo en lo Contencioso - Administrativo (Art. 137) y como órgano de asesoramiento en materia legislativa y de administración. La competencia jurisdiccional del Consejo de Estado ha sido - precisada en el Código de lo Contencioso Administrati-

vo, con criterio muy amplio pues comprende los liti -gios originados por actos y hechos en contencioso de anulación que competen a la Corte Suprema de Justicia.

La Constitución de Panamá de 1946 creó un Tribu - nal de lo Contencioso - Administrativo con competencia jurisdiccional en esa materia. La organización y el --funcionamiento de dicho tribunal están regulados en la ley de 1946.

El Tribunal entiende en los litigios originados por actos o hechos de la administración, y dispone deamplias facultades para anular el acto, restablecer el
derecho particular violado, etc.

Se excluyen ciertas acciones que competen a la  $\operatorname{\mathsf{--}}$  Corte Suprema.

#### PAISES CON RECURSOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS.

La Ley española de 1888, sobre recurso Contencioso Administrativo, rigió en Cuba antes de su indepen dencia, y luego de declarada está continuó en vigor -hasta nuestros días, con algunas modificaciones.

El régimen cubano, pues, reproduce el sistema Contencioso - Administrativo que subsistio en España hasta la Reforma de 1956 con algunas modificaciones, como ya se ha dicho.

El Sistema Español también fué acogido en numerosas provincias, cuyas constituciones atribuyen al Poder Judicial provincial la competencia en las reclamaciones Contencioso Administrativas en Argentina. En -dichas provincias se sancionaron Códiros o leves orien
tados en aquél sentido. pero introduciéndose a veces modificaciones o ampliaciones importantes.

#### SISTEMAS JUDICIALISTAS.

El sistema judicialista es el más generalizado en los países latinoamericanos. Pero hay sensibles diferencias entre uno v otro naíses, nor la distinta extensión de los poderes atribuídos a los jueces, la posibilidad de crear tribunales especiales con comretencialimitada, la existencia de procedimientos específicospara impugnar los actos administrativos, etc.

En algunos países el Sistema es tipicamente judicial, pues los litigios en que es parte la administración competen a los Tribunales ordinarios y la posibilidad de crear jurisdicciones especiales está total ocasí totalmente excluida. Es la situación en Venezuela Perú; Bolivia, y también fue la que existió en nuestro país hasta la Reforma Constitucional de 1952.

En Chile la situación es análoga, pero por razo - nes muy particulares. En efecto, la Constitución deter mina que "habra tribunales Administrativos para resolver las reclamaciones que se interpongan contra los actos o disposiciones arbitrarias de las autoridades políticas o administrativas". Pero esos tribunales no --

han sido creados y mientras tanto las acciones contra la administración se ventilan ante el Poder Judicial, en la medida que Proceden, y sin perjuicio de la competencia jurisdiccional atribuída por la ley a cier tos órganos de administración o a Tribunales Especiales.

El régimen Federal Argentino también es Judicial recientemente la ley estableció alguna especializa -ción en el Poder Judicial. Además en los últimos años se crearon numerosos tribunales especiales y se atribuyo función jurisdiccional en ciertas materias a órganos de la Administración, aunque siempre existen re
cursos ante los organos del Poder Judicial.

En el mismo plano jurisdiccional se encuentran - otro dos países, México y Brasil, los cuales presen - tan como nota característica la existencia de un re - curso especial que brinda cierta protección frente a-los actos o hechos ilegales de la administración rú - blicas.

En México el conocimiento de las cuestiones Contencioso - Administrativos compete al Poder Judicial-(Art. 104 de la Constitución). Durante mucho tiembo se consideró que los textos constitucionales excluían la posibilidad de tribunales especiales; pero recientemente se admitió la solución contraria.

Para defenderse frente a los poderes públicos, -

los particulares pueden utilizar el recurso de amparo, que procede en todos los casos en que una autoridad --pública viola las garantías individuales, sea por ac - tos legislativos, judiciales o administrativos (Arts.-103 y 107 Constitucionales).

El régimen vigente en el Brasil es análogo al que existe en México. La competencia en los asuntos Contencioso Administrativos pertenece al Poder Judicial. Además, existe el mandato de seguranza, que es una acción sumarísima contra los actos de cualquiera autoridad poblica que con ilegalidad o abuso de poder viola o amenaza un derecho líquido y cierto.

## CAPITULO II

EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN MEXICO

- A) ANTECEDENTES HISTORICOS
  - B) CONSTITUCIONALIDAD DE LOS TRIBUNALES
    DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
  - C) CONTENIDO DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIO SO ADMINISTRATIVO

## CAPITULO II

## "EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN MEXICO"

### A) ANTECEDENTES HISTORICOS

Los Antecedentes Históricos de lo Contencioso - Administrativo en México.- Es creencia que los antece dentes se remontan a no más de cuarenta años, ignoran dose que hace más de cien años se expidió y fue decla rado inconstitucional un ordenamiento que se tituló - "Ley para el Arreglo de lo Contencioso Administrati - vo". Como dignos de comentarse, sólo se hará referencia a los siguientes antecedentes.

"El sistema colonial, administrativo y judicialcomenzó su evolución desde el primer cuarto del siglo
XVI. La ley Título XV (libro 20. de la legislación re
copilada de Indias, comentada por Juan de Solórzano),
ordenaba que: "De todas las cosas que los virreves vGobernadores proveyerán a título de gobierno está ordenado por si alguna parte se sintiera agraviada pueda apelar y recurrir a las Audiencias Reales de las Indias".

El virrey podía insistir en la ejecución del --acuerdo impugnado. En este caso se enviaban los autos
al Consejo Real de las Indias." (38)

<sup>(38)</sup> Serra Rojas, Andrés. Derecho Administrativo. --Pág. 619

El Sistema Colonial alcanzó su culminación en la "Real Ordenanza para el establecimiento e Instrucción de Intendentes del Ejercito y Provincia en el Reino - de la Nueva España" expedida en Madrid en 1786 con excepción de las materias de la Real Hacienda que tenía a su cargo la junta superior de hacienda, el cual estima el Lic. Carrillo Flores como "el pasado del Tribunal Fiscal de la Federación". Los virreyes fueron - autorizados para conocer de las apelaciones interpues tas que ponía en contra de las resoluciones que le -- fuercn adversas. (La materia se extendio a judicial y administrativa.

Durante la dominación española, nos dice Jacinto Pallares (El poder, judicial o tratado complejo de la organización, competencia, y procedimiento de los Tribunales de la República Mexicana) fueron estableciendose sucesivamente multitud de Tribunales especiales, pero la suprema jurisdicción residía en el rey, y laactuación del virrey era casí discrecional.

El Poder Judicial Colonial estuve constituido --por las audiencias reales de India, y sí alguna parte
se sintiere agraviada puede apelar.

En el Reino de la Nueva España de 1786 creó la junta superior de hacienda que fungía como Tribunal de Apelación en los asuntos contencioso fiscales.

...fácilmente se comprende la demora y si no es-

que la arbitrariedad erigiéndose en ley disponsa de la vida del hombre sin dar garantsa ninguna, como sucedsa con el Tribunal de la Acordada. Esto se remedio con el establecimiento de intendentes y redujo a unolos fueros, dando unidad al fuero ordinario.

La Constitución de Cádiz de 1812

Se promulgó tanto en España como en el virreinato, pero no tuvo adecuada aplicación. A la influencia
francesa se debe la creación de un consejo de Estado,
que fungía como consejo del rey. Este siguió prevaleciendo durante el siglo XIX la idea de que las controversias correspondía dilucidarlas al Poder Judicial,a la manera de la Constitución norteamericana.

Sin embargo Ignacio López Rayón habla de tres poderes, en su afán de dar nueva estructura al país, y-José María Morelos y Pavón instalo en Chilpancingo el 14 de Septiembre de 1813, se conserva dicha idea; --llamandolos "Sentimientos de la Nación". "La Sobera - nía dimana inmediatamente del Pueblo, el que sólo --quiere depositarla en sus tres representantes dividiendo los poderes de ella en Legislativa, Ejecutiva-y Judicial. Llamandolo "Decreto Constitucional para - la libertad de América Mexicana" mejor conocida por - "Constitución de Apatzingan, de 22 de Octubre de --- 1814." (39)

<sup>(39)</sup> Nava Negrete, Alfonso. Derecho Procesal Administrativo. Pág. 264

Tres son las atribuciones de la soberanía: la facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas ejecutar y la facultad de aplicarlas a los casos particulares.

Consumada la Independencia (1821), se instaló -una Junta Provisional de Gobierno encargada de gobernar interinamente al país, Quedando instaurado el Con
greso Constituyente, produjo como resultado las Bases
Constitucionales el 24 de febrero de 1822.

Aunque después entraron en desacuerdo y en febrero de 1823 se disolvió el Congreso y puso en su lugar una Junta Nacional Instituyente; aprobando el Reglamento Político Provisional del Impuesto, mientras se-expedía la Constitución que había de ser "la base fundamental de nuestra felicidad y la suma de nuestros derechos sociales." (40)

La Constitución Federal de 1824.

Y elegido el nuevo Congreso se aprobó en 31 de enero de 1824 el Acta Constitutiva de la Federación.Y el 3 de Octubre de 1824 se aprobó con el nombre deConstitución de los Estados Unidos Mexicanos publicada como Constitución Federal de los Estados Unidos -Mexicanos; y duró hasta 1835.

En el Art. 9 del Acta Constitutiva regula las -atribuciones de la Corte Suprema de Justicia se le da

<sup>(40)</sup> IBIDEM. Pág. 265

competencia para "terminar las disputas que se susciten sobre contratos o negociaciones celebrados por el Gobierno supremo o sus agentes". Tenemos implícita la presencia del contencioso administrativo, solventadopor los tribunales del Poder Judicial. Así se empieza a contar en nuestra vida jurídica con unas cuantas de fensas judiciales que el particular esgrimía en contra de la Administración. Debemos hacer mención que la Constitución de 1824 sufre, entre otras influencias, la de la Constitución norteamericana. Acepta el rígido sistema judicialista con división de poderes, que más tarde va a dar paso al sistema contencioso administrativo material, principalmente en la Constitución de 1857.

Las Siete Leyes Centralistas de 1836

Esta integrada por 7 leyes constitucionales, enesta se ofrece al Proceso Contencioso Administrativocordial hospedaje en el Poder Judicial, de las Basespara la nueva Constitución expedida el 15 de diciembre de 1835 que instituyó el Contencioso Fiscal, y el 12 de Junio de 1843 con el nombre de Bases Orgánicasde la República Mexicana acordadas por la Honorablejunta Legislativa esta fue sancionada por Santa Annaya que nada nuevo aportó está Constitución.

Duró su vigencia hasta 1846, "también colocaronal Contencioso Administrativo dentro de la órbita del Poder Judicial, al consignar en sus artículos So. 115 y 118 fracción V, lo siguiente.

Art. 50.- La suma de todo poder público reside esencialmente en la Nación y se divide nara su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.No se reuniran dos o más poderes en una sola cor
poración ó persona, ni se depositara el Legislativo en un solo individuo.

Art. 115.- El Poder Judicial se deposita en unasuprema Corte de Justicia en los Tribunales Superiores y Jueces inferiores de los departamen tos, y en los demás que establezcan las leyes. -Subsistieron los Tribunales Especiales de Hacien da y Comercio mientras no se disponga otra cosapor las leyes.

Art. 118.- Son facultades de la Suprema Corte de Justicia:

Fracción V.- Conocer de la misma manera de las ademandas judicales que un departamento intentare contra otro, o los partículares contra un departamento cuando se reduzcan a un Juicio Verdadera mente Contencioso.

En el Art. 25 del Acta de Reforma de 1847, que - fue un conjunto de enmiendas a la constitución de ---

Concedía al particular la posibilidad de acudir al Amparo, para defenderse de los actos ilegales delos poderes, Legislativo y Ejecutivo, Federales ó Es tatales, encontrandose naturalmente, dentro de tales actos los de carácter administrativo.

En la época posterior a la independencia Anto nio López de Santa Anna en 1853 expide las bases para la Administración de la República hasta la promul
gación de la Constitución que constituye en importan
te antecedente que sirvio de base para crear los Tri
bunales Contenciosos Administrativos, pero dentro -del seno del Poder Ejecutivo.

Así en el Art. 9 de la Sección Primera de di -- chas bases se estableció:

"Para que los intereses nacionales sean convenientemente atendidos en los negocios contenciosos que se versen sobre ellos, ya esten ben dientes o se susciten en adelante, promovercuanto convença a la hacienda pública y que se proceda en todos los ramos con los conocimientos necesarios en punto de derecho, se nombrará un Procurador General de la Nación..."(42)

Y será a partir de esta fecha cuando más impor-

(42) IBIDEM. Pág. 11

<sup>(41)</sup> Mendoza Vera, Blanca Alicia. La Jurisprudencia del Tribunal Fiscal del la Federación y el Recurso de Queja. Págs. 10 y 11

tante sea nuestro Antecedente Histórico.

A) LEY PARA EL ARREGLO DE LO CONTENCIOSO ADMINIS TRATIVO, DEL 25 DE MAYO DE 1853.

El avance del Derecho Mexicano Don Teodosio Lares empieza a mediados del siglo pasado, tanto en larama privada como en la pública. Influenciada por la legislación francesa y en especial por la existenciadel Tribunal conocido como Consejo de Estado, Don Teodosic Lares formuló el proyecto de Ley para el Arreglo de lo Contencioso Administrativo, que al ser aprobado por el Poder Legislativo se conoció más por "Ley Lares" que por su propio nombre, debido, dipamos, almescandalo" que dicha ley provocó en los medios jurídicos mexicanos y que al ser impugnada ante los tribunales judiciales, fue declarada inconstitucional.

Consta de 14 Artículos; en comparación con los-81 de su Reglamento. Ahora transcribiremos los artículos por ser de suma importancia.

LEY PARA EL ARREGLO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRA TIVO. (Mayo 25 de 1853)

Art. lo.- No corresponde a la autoridad judicial el conocimiento de las cuestiones administrati - vas.

Art. 20.- Son cuestiones de administración las - relativas:

- I.- A las obras públicas
- II.- A los ajustes públicos y contratos celebrados por la Administración.
- III.- A las rentas nacionales.
- IV.- A los actos administrativos en las materias de policía, agricultura, comercio e industria que tengan por objeto el interés general de la sociedad.
  - V.- A la inteligencia, explicación y aplicación de los actos administrativos.
  - VI.- A su ejecución y cumplimiento cuando nosea necesaria la aplicación del Derecho-Civil.

Art.30. Los ministros de Estado, el consejo ylos gobernadores de los Estados y Distrito, ylos jefes políticos de los territorios conocerán de las cuestiones administrativas, en la manera que se prevenga en el reglamento que se expedirá con esta ley.

Art. 40.- Habrá en el consejo de Estado una -sección que se conocerá de lo Contencioso Ad ministrativo. Esta sección se formará de cinco
consejeros abogados que nombrará desde luego el Presidente de la República.

Art.50.- La sección tendrá un secretario que nombrará también el Presidente de la República de entre los oficiales de la secretaría del -consejo.

Art. 60.- Las competencias de atribución entre la autoridad administrativa y la autoridad judicial, se decidirán en la primera sala de la-Suprema Corte compuesta para este caso de dosmagistrados propietarios y de dos consejeros, designados unos y otros por el Presidente de la República. Será presidente de este Tribunal el que lo fuere de la misma sala, y sólo votará en caso de empate para decidirlo.

Art. 7c.- En los negocios de la competencia de la autoridad judicial, nadie puede intentar an te los tribunales una acción, de cualquier naturaleza que sea, contra el Gobierno, contra los Estados o demarcaciones en que se dividan, contra los ayuntamientos, corporaciones o esta blecimientos públicos que dependan de la administración, sin antes haber presentado a la --misma una memoria en que se exponga el objeto-y motivos de la demanda. El reglamento determinará la manera en que deberá ser presentada la memoria y sus efectos.

Art. 80.- En el caso de embargo de bienes para el pagó de cantidades debidas al eraric. - la demanda de dominio en tercería tampoco podrá ser intentada ante los tribunales sin haber presentado antes una memoria a la autoridad administrativa.

Art. 90.- Los Tribunales Judiciales no pueden en ningún caso despachar mandamientos de ejecución, ni dictar providencia de embargo contra los caudales del erario o bienes nacionales, ni contra los fondos o bienes de los Estados, demarcaciones, ayuntamientos o esta -- blecimientos públicos que dependan de la administración.

Art. 10.- Los Tribunales en los negocios deque habla el Art. 70. sólo pueden declarar en la sentencia el derecho de las partes y deter minar el pagó.

Art. 110.- Determinar el pago por sentencia - ejecutoriada, la manera en que deba verificar se o la autorización de la venta de algunos - bienes, si para ello fuere necesario, es delresorte exclusivo de la administración en los terminos que expresará el reglamento respectivo.

Art. 120. Los agentes de la Administración en los casos que deben representarla en juicio,-los Estados, demarcaciones, ayuntamientos, --corporaciones y establecimientos públicos que estén bajo la protección y dependencia del 60 bierno, no pueden entablar litigio alguno sin la previa autorización de la autoridad administrativa, de la manera que disponga el reglamento.

Art. 130. Los Tribunales Judiciales no pueden proceder contra los agentes de la administración ya sean individuos o corporaciones por crimenes o delitos cometidos en el ejerciciode sus funciones, sin la prevía consignaciónde la autoridad administrativa.

Art. 140.- Instalada que sea la sección de lo contencioso, se pasarán a ella los expedien - tes que correspondan conforme a esta ley." -- (43)

B) INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS TRIBUNALES DE-LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LA CONST<u>I</u> TUCION DE 1857.

En el triunfo de la Revolución de Ayutla, fue

<sup>(43)</sup> Margain Manautou, Emilio. De lo Contencioso -Administrativo de Anulación o de Ilegitimidad Págs. 29, 30, 31 y 32

ron desconocidos todos los actos gubernativos de Santa Anna bajo el gobierno de Commonfort se expide el-Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexica na, suprime la existencia del Consejo previsto por la ley para el Arreglo de lo Contencioso Administrativo y su Reglamento. Estuvo en vigor hasta la promulgación de la Constitución de 1857, el cual en su-Art. 97 dice:

Art. 97.- Corresponde a los Tribunales Federa - les conocer:

De todas las controversias que se susciten sobre la aplicación y cumplimiento de las leyes -Federales.

Esta fracción fue reformada el 29 de mayo de -- 1884 quedando como sigue:

"De todas las controversias que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de las leyesfederales, excepto en el caso de que la aplicación sólo afecte intereses de particulares, -pues entonces son competentes para conocer los jueces y tribunales del orden común de los Estados del Distrito Federal y Territorios de Baja California." (44)

Bajo su vigencia se estimó que sería inconstitucional toda pretensión de establecer un Tribunal -Contencioso Administrativo dependiente del Poder Eje



<sup>(44)</sup> Mendoza Vera, Blanca Alicia. Ob. cit. Pág. 14

cutivo en nuestro país, pues con ello, según afirmaron se quebrantaría el principio de división de poderes, establecido por la propia Constitución General de la República, en vigor en 1857, llegándose a aceptar incluso, que la Administración Pública, se hiciera justicia por sí misma.

Una vez que se llegó a la conclusión que era inconstitucional el establecimiento de dicho Tribunal había que solucionar las controversias entre los particulares y la Administración.

Al efecto, se elaboraron las siguientes tesis:

#### TESTS DE DON IGNACTO L. VALLARTA

"Siendo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sostuvo la inconstitucionalidad - de la Ley Lares por considerarla violatoria de- la división de poderes que recogía nuestra Constitución, porque la existencia de un Tribunal - Administrativo implicaba la reunión de dos poderes en una sola persona: el Ejecutivo y el Judicial, en materia administrativa, en el Presidente de la República." (45)

TESIS DE DON FEDERICO MARISCAL

"Contrariamente a Vallarta, Mariscal sostuvo que

<sup>(45)</sup> Margain Manautou. Op. cit. Pág. 31

no podía tramitarse ningún juicio para desvir tuar la legalidad de los actos administrativos,
si no se reglamentaba la fracción I del artículo 97 Constitucional; es decir, para él, era -necesaria la existencia de una Ley Reglamenta ria en la que se otorgaran facultades a los Tri
bunales Federales para resolver las controversias de carácter administrativo." (46)

#### TESIS DE DON RAFAEL ORTEGA

"El autor de esta tesis afirmaba que como el texto del precepto citado sólo se refería a las
controversias que suscitaran entre particulares
y no había derechos civiles entre el partícular
y la federación, cuando ésta actuaba como autoridad la solución de las contiendas que se originaran entre ambos, no quedaba comprendida den
tro de los supuestos a que se refería el multicitado artículo." (47)

A nuestro juicio, la Tesis acertada, es la de-Don Federico Mariscal, pues por una parte, no era posible, como tampoco lo es ahora, que sin la existencia de un procedimiento debidamente reglamentado, pudieran resolverse las cuestiones contencioso Administrativas.

<sup>(46)</sup> Mendoza Vera, Blanca. Op. cit. Pág. 15

<sup>(47)</sup> IBIDEM. Pág. 15

## La Constitución de 1917

Tiene como antecedente el Proyecto de Reformas ala Constitución de 1857, presentado por Don Venustiano Carranza al Congreso Constituyente, este termino siendo un cuerpo legal totalmente autónomo y distinto de aquél señaló en sus artículos 49 y 104 fracción I .

"Art. 49. El supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni denositarse - el Legislativo en un solo individuo, salvo el ca so de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión conforme a lo dispuesto en el Artículo-29." (48)

Art. 104. Corresponde a los Tribunales de la Federación conocer:

Fracción I. De todas las controversias del or -den civil o criminal que susciten sobre el cum - plimiento y aplicación de leves federales, con -motivo de los tratados celebrados con las potencias extranjeras. Cuando dichas controversias sólo afecten a intereses particulares rodrán --conocer también de ellas, a elección del actor,-los jueces y tribunales locales del orden común-

<sup>(48)</sup> IBIDEM. Pags. 18 y 19

de los Estados, del Distrito Federal y Territorios. Las sentencias de Primera Instancia serán apeladas ante el Superior inmediato del juez - que conozca del asunto en primer grado. De lassentencias que se dicten en Segunda Instancia, podrán suplicarse ante la Suprema Corte de la - Nación, preparándose, introduciéndose y substanciandose el recurso en los terminos que deter - mine la Ley." (49)

Esta fracción ha sufrido dos reformas, pero más adelante las mencionaremos.

Surgen dos Tesis, la primera de Don Gabino Fraga que comenta "cuando la controversia surge con motivo de un acto administrativo el Poder Público cuya legalidad se discute, no puede decirse que haya contro versia de orden civil ni de orden criminal" corroboran dose en los Arts. 14, 103 y 107. El primero habla de los juicios del orden civil, el Art. 103 fija competen cias del Tribunal de la Federación, para resolver casos de autoridad que violen garantías individuales; el Art. 107 en su Apartado IV dispone que "en materia administrativa el amparo procede, además contra resoluciones que causen arravio no reparable mediante aladnrecurso, juicio o medio de defensa legal" y el apartado V para conocer del amparo en Materia Administrativa.

<sup>(49)</sup> IBIDEM. Pág. 19

Tesis de Don Antonio Carrillo Flores. En contraposición de la tesis anterior, este sostiene que la Fracción I del Art. 104 establece "una intervención judicial por vía administrativa diversa del amparo, y esto es porque todavía aquí no se acepta la autonomía de lo administrativo, y no porque se pretenda excluirlo, así mismo dice que acepta la Tesis de Mariscal en torno ala intervención del Art. 97 fracción I, esta concluyócon la expedición de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación de 29 de Agosto de 1934, y aquíen su Art. 38.

Art. 38. Los Jueces de Distrito en materia admi - nistrativa conocerán:

Fracc. I De las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de Leyes Federales, cuando deba decidirse sobre la legalidad o subsistencia de un acto de autoridad o de un procedimiento seguido por autoridades administrativas.

De lo anterior, concluimos sin lugar a dudas, que al expedirse nuestra Constitución vigente, no era el -Juicio de Amparo, la única vía para la resolución de -las controversías de carácter administrativo, ya que -existieron orgánismos puramente administrativos, a los que se encomendó la resolución de inconformidades de -carácter fiscal, a tráves de la revisión de sus pro i-pios actos, como lo veremos a continuación.

La Ley para la Calificación de las Infracciones alas Leyes Fiscales y a la Aplicación de las Penas; esta bleció la posibilidad para el particular, de dirimir -sus controversias administrativas ante el Jurado de Penas Fiscales, o bien ante el Juez de Distrito competente.

Y por virtud de la Ley para la Recaudación de los-Impuestos establecida en la Ley de Ingresos y de su Peglamento se crea una Junta Revisora. En contra de las resoluciones de la Junta Revisora, procedía el Recursode Apelación ante la Secretaria de Hacienda y Crédito -Público. En la Ley del Impuesto sobre la Renta subsis tio la Junta revisorá en el año de 1925 con la variante de que sus decisiones ya no podían ser apelables ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, sino que eran materia de Juicio de Amparo.

La Ley de Organización del Servicio de Justicia en Materia Fiscal para el Denartamento del Distrito Fede - ral de 1929 estableció el Jurado de Revisión que era el "supremo órgano administrativo fiscal para conocer el - Recurso de Revisión establecido por la ley" (Art. lo.). El objeto de este recurso consistía en "conocer y resol ver en la vía administrativa las inconformidades presentadas por los causantes contra las resoluciones de las-Juntas Calificadoras y demás autoridades fiscales en -- las que se les fijara una obligación fiscal, las presentadas por las autoridades encargadas de administrar un-

impuesto cuando no estuviesen conformes con la repetición o demora, así como de los infractores o presupuestos infractores de las leves fiscales" (Art. 13)." (50)

No obstante el respaldo que la Subrema Corte de -Justicia de la Nación dió a este juicio, al resolver -que el juicio de amparo es procedente cuando el barticular tiene un recurso ordinario de defensa, muy pronto -se observó que no era el camino indicado para resolverlas controversias entre la Hacienda Pública Mexicana yel contribuyente, por que era un juicio largo y defi -ciente; no había comunicación entre los Agentes del Ministerio Público y las autoridades fiscales; otorgaba -la garantía del interés fiscal, el contribuyente perdía
interés en continuar el juicio, el cual envejecía por -falta de promoción.

"Por último, en la Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación, de 30 de dicembre de 1932, se estableció un juicio de Oposición que podía interponer los particulares ante los Juzgados de Distrito, previa garantía -- del interés fiscal (Arts. 35, 50, 51 y 60), cuando no - eran deudores, no tenían responsabilidad, el monto delcrédito era inferior al exigido, fuese inexistente o se hubiera extinguido legalmente." (51)

C) LEY DE JUSTICIA FISCAL DEL 27 DE AGOSTO DE 1936 El Tribunal de lo Contencioso Administrativo tie-

<sup>(50)</sup> IBIDEM. Påg. 23

<sup>(51)</sup> IBIDEM. Págs. 23 y 24

ne su nacimiento con la LEY DE CUSTICIA FISCAL del 27 de Agosto de 1936, publicado en el Diario Oficial dela Federación del 31 de Agosto de 1936 siendo el núme ro 53.

De la exposición de motivos de la ley antes cita da el Jurista Serra Rojas, señala las siguientes características del Tribunal.

I.- Formalmente es una institución administrativa y materialmente realiza una función jurisdiccio-nal y cuyo fundamento es el, Artículo 104 frac -ción I, de la Constitución General de la República.

II.- El Tribunal está colocado en el marco del Poder del Ejecutivo y actúa por la delegación de
éste. En la exposición de motivos dice la ley: "El Tribunal Fiscal de la Federación esta coloca
do dentro del marco del Poder Ejecutivo; pero no
esta sujeto a la dependencia de ninguna autori dad de los que integran ese Poder, sino que fa llará en representación del propio Ejecutivo y por delegación de facultades que la ley le hace":

El autor sigue siendo su establecimiento propuso mantener el principio de la división de poderesy el respeto a la acción del Poder Ejecutivo Federal. III.- El Tribunal Fiscal es un tribunal de Derecho. Lo anterior es debido a que desde su creación en los Artículos 33 al 36 da Ley de Justicia Fiscal señalaba cuales debían ser los requisitosde la demanda a fin de ser admitida en dicho tribunal.

IV. - La Competencia del Tribunal es limitada v, - salvo los casos señalados por la lev, no debe extenderse, por la propia ley que le tiene restringida y por lo tanto no puede ir más alla de lo -- previsto.

V.- "El Tribunal de Justicia Delegada y no de Justicia Retenida. Y desde su nacimiento, en la exposición de motivos de ley dice: "No estara sujeto-a la dependencia de ninguna autoridad de las queintegran ese poder, sino que fallará en representación del propio Ejecutivo por delegación de facultades que la ley le hace; en otras palabras: "será un Tribunal Administrativo de Justicia Delegada, no de Justicia Retenida. "Ni el Presidente de la República ni ninguna otra autoridad administrativa, tendran intervención alguna en los procedimientos o en las resoluciones del Tribunal. Seconsagrara así con toda precisión, la autonomía organica del cuerpo que se crea; pues el Ejecutivo piensa cuando esa autonomía no se otorga de ---

una manera franca y amplia, no puede hablarse propiamente de una Justicia Administrativa" (52)

VI.- El Tribunal no tiene facultad para decidir sobre la inconstitucionalidad de una ley o actode autoridad. La Ley de Justicia Fiscal decía: El Tribunal pronunciará tan solo fallos de nulidad de las resoluciones impugnadas". Y desde su creación hasta la fecha esa es su actividad únicamente conocer de negocios que se deriven de impugnaciones de sentencias administrativas.

La integración del Tribunal Fiscal de la Federa - ción actualmente opera de acuerdo con la Ley Or - ganica, tendrá: Un Presidente y 20 Magistrados, - un Secretario General de Acuerdos, los Secreta -- rios y Actuarios necesarios para el despecho de - los negocios de cada sala y los empleados que determine el Presupuesto de Egresos de la Federa -- ción.

En el Tribunal Fiscal de la Federación hay sietesalas, integradas por tres magistrados cada una.-Este Tribunal actúa como cuerpo colegiado en pleno, constituído por los veintiún ministros o ensalas que los forman tres magistrados.

Como ya se dijo antes este Tribunal tiene una com

<sup>(52)</sup> Rodriguez Peña, Rafael Antonio. El Procedimiento-Econômico Coactivo en México. Pág. 106

petencia limitada, la cual solo comprende venti lar la inconformidad de sentencias administrati vas.

Al crearse dicho Tribunal, mediante la expedición de la Ley de Justicia Fiscal, se puso en tela dejuicio la Constitucionalidad de dicho Tribunal - administrativo; afirmandose que era un Tribunal cuya existencia pugnaba con las ideas expuestas-por Vallarta en el siglo pasado, con criterios - sustentados por la Suprema Corte de Justicia dela Nación y, aun más de juristas al servicio del Estado.

Permitir que la administración, a tráves de un 6r gano autónomo, no subordinado, jerarquicamente al Presidente de la República o al Secretario de Hacienda, -tuviese la oportunidad de corregir sus propios errores a través de un procedimiento cuyos resultados el particular podría aún impugnar a través del juicio de amparo, fue una solución que despúes de más de 30 años pue de ya calificarse como certera. Pero suprimir la intervención de la Justicia Federal en materia fiscal, a -través de un juicio que por casi un siglo había, existido en nuestras leyes, parecía, y era, un paso muy -audaz en 1935.

Este tribunal se estableció inicialmente con competencia exclusiva sobre materia tributaria, pero me

diante diversas reformas se le ha ido empleando para -- agregarle la posibilidad de conocer sobre problemas de-naturaleza administrativa.

La Ley de Justicia Fiscal tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 1938, el lo, de enero del año siguien
te, entró en vigor el Código Fiscal de la Federación, que recogió el contenido de la Ley de Justicia Fiscal y
además incorporo todo lo relativo a los sujetos y ele mentos de la obligación tributaria, procedimiento econó
mico-coactivo, e infracciones y sanciones.

A fin de poder ver en una manera más concreta la -competencia del Tribunal analizaremos, cuales son los -negocios o asuntos que se ventilan en las salas del propio tribunal.

La competencia de las salas del Tribunal la señala el Artículo 22 de la Ley Orgánica del propio Tribunal - Fiscal de la Federación, el cual establece: "Las salas-del Tribunal conoceran de los juicios que se inicien en contra de las resoluciones definitivas que se indican a continuación":

I.- "Los dictados por resoluciones fiscales federales, del Distrito Federal o de los organismos fiscales autónomos, en que se determina la existencia de una obligación fiscal, se fije la cantidad lí quida o, se den las bases para su líquidación.

II.- Los que nieguen la devolución de un ingreso -

de los regulados por el Código Fiscal, indebida - mente percibidos por el Estado.

III.- Las que causen un agravio en materia fiscal distinto al que se refieren las fracciones anteriores.

IV. - Las que impongan multas por infracciones a las normas administrativas.

V.- Las que nieguen o reduzcan las pensiones v de más prestaciones sociales que concedan las levesen favor de los miembros del ejercito y de la armada nacional o de sus familiares, o derechona -- bientes, con cargo a la Dirección de Pensiones Militares o al Erario Federal, así como las que establezcan obligaciones a cargo de las mismas versonas, de acuerdo con las leyes que otorgan di -- chas prestaciones.

Cuando el interesado afirme para fundar su demanda que le corresponda un número de años de servicio que los reconocidos por la autoridad respectiva, que debióser retirado con grado superior al que consigue la reso lución impugnada o que su situación militar sea diversa de la que le fué reconocida por la Secretaría de la Defensa Nacional, o por la Marina, según el caso: o cuando se versen cuestiones de jerarquía, antiquedad en elgrado, o tiempo de servicios militares, las sentenciasdel Tribunal Fiscal soló tendrán efectos en cuanto a la determinación de la cuantía de la preferencia pecunaría que a los prepios militares corresponda, o a las basespara su depuración.

VI.- Los que se dicten en materia de mensiones civiles con cargo al Erario Federal o al Instituto de Seguridad Sociales de los Trabajadores del Esta do.

VII.- Los que se dicten sobre interpretación v cum plimiento de contratos de obras públicas celebra dos por las dependencias del Poder Ejecutivo Federal.

VIII.- Las que constituyen responsabilidades contra funcionarios o empleados de la Federación o el Departamento del Distrito Federal, por actos que no sean delictuosos.

Para los efectos del primer párrafo de este artículo las resoluciones se consideran definitivas cuando no admitan recurso administrativo o cuando la interposirión de éste sea optativa.

Solo conoce de determinadas resoluciones que son - impugnados por el partícular o por la autoridad admi -- nistrativa su función es sí las declara nulas o las con

firma; de lo anterior podemos considerarlo como un Tribunal de Alzada."(53)

La expedición del Código Fiscal de la Federaciónconstituyó un extraordinario avance para la legisla ción tributaria mexicana, observandose en forma curiosa que por desconocimiento de la materia, eran principalmente contadores los que litigaban ante el citado -Tribunal Fiscal.

SITUACION ACTUAL DEL (CODIGO FISCAL DE LA FEDERA-CION).

¿El Ejecutivo Federal con su proyecto de Ley deg-Justicia Fiscal que perseguia o cual era su proposito?

La respuesta es: "el de que tome nacimiento v sedesenvuelva un órgano que prestigie en México una institución como la de la justicia administrativa a la -que tanto deben otros países, en punto a la creación del derecho que regula los servicios públicos". (54)

Durante el año de 1967 se expidieron dos impor -tantes ordenamientos que sustituyen al sistema ante -rior: "El Código Fiscal de la Federación, públicado en
el Diario Oficial de la Federación de 19 de enero de -1967; y la ley orgánica del Tribunal Fiscal de la Fe-

<sup>(53)</sup> Rodriguez Peña, Rafael Antonio. Ob. cit. Pág.111 (54) Nava Negrete, Alfonso. Ob. cit. Pág. 310

deración públicada en el mismo número de Diario Ofi -cial de la Federación citado. El código recege los -principios generales en materia fiscal, el procedimien
to administrativo fiscal y el contencioso en la materria. La ley orgánica se contrae, como su nombre lo indica, a determinar su competencia y la organización -del Tribunal.

La creación del Tribunal Fiscal, corresponde al sistema de lo Contencioso-Administrativo; limitado a un Tribunal de anulación, pero en franco proceso de -superar esa competencia. "La Lev ha creado un sistemaque por lo demás es el acogido por la doctrina de lo Contencioso-Administrativo, según el cual la resolu -ción que debe impugnarse es aquella que se dicte a con
secuencia del último recurso administrativo que las -leyes establescan, de manera que no hay ante las propias autoridades administrativas, ningún medio de de
fensa que se haga valer." (55)

"El prestigio y manifiesta importancia del Tribu nal Fiscal de la Federación ha sido reconocido en nues tro medio fiscal del país, en donde ha servido de guía a las nuevas instituciones tributarias. Los años transcurridos han eliminado la resistencia de los adversa -

<sup>(55)</sup> Serra Rojas, Andrés. Derecho Administrativo. pág

rios de la institución y hoy se aceptan sus merecimientos en las arduas tareas de la administración de la -justicia fiscal. Es exacto que falta mucho por hacer,sobre todo una ley que incorpore toda la experiencia jurisprudencial, cada día más vigorosa, y los nuevos desarrollos doctrinales, que han acabado por crear underecho tributario que constituye en el campo de las ciencias sociales y jurídicas un conocimiento de pro yección inusitada, es la profunda reforma mexicana iniciada por el gobierno federal. A pesar de todo lo expuesto, cuantos malabarismos jurídicos tuvo que hacerla Comisión para derribar las vallas del artículo 49 constitucional.

El Código Fiscal de la Federación se público en el Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de-1967. Una importante reforma se público en el Diario -Oficial de la Federación del 2 de febrero de 1978". --(56)

<sup>(56)</sup> IBIDEM. Págs. 636 y 637

# B.) CONSTITUCIONALIDAD DE LOS TRIBUNALES DE LO -CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

El Tribunal Fiscal de la Federación. Es el primer párrafo del artículo primero de la Ley de Justi - cia Fiscal se plantó la innovación:

Se crea el Tribunal Fiscal de la Federación conlas facultades que esta ley le otorga,

¿Cual fue la base que sirvió para construir este tribunal que iba a domiciliarse en el Poder Ejecutivo, que iba a dictar sus fallos a nombre de este poder, - pero sin que en ellos influyera la Secretaría de Ha - cienda o cualquiera otra autoridad administrativa? -- ¿Obraran los mismos antecedentes que impulsaron al le gislador francés al dar nacimiento al Consejo de Esta do?

"Un tribunal administrativo a semejanza del francés, jurídicamente, no era factible en nuestro Derecho. Ni la Constitución la autorizaba o permitía nila Legislación tradicionalmente judicialista -con lahuella débil que dejó el Consejo de Estado Lares-, lo respaldaba. El Tribunal de la Federación era anticonstitucional. Para comprobarlo basta tener presente la-autorizada opinión del jurista alemán Adolfo Merckl y las razones constitucionales y legales que invocaronen la Exposición de autores del Tribunal Fiscal.

Dice el mencionado jurista: "la justicia adminis trativa es una contradicción o excepción al principio de separación entre la justicia y la Administración. Se trata de una excepción si se en cuentra sancionada constitucionalmente, es decir establecida en la Constitución tal como lo éstan los poderes. De lo contrario si los poderes estan en la Constitución y la justicia administrativa sólo en una ley ordinaria, será ésta incompatible con el principio jurídico de la división de poderes.

Nuestra Constitución en 1936, fecha de creación de ese Tribunal, no contenía norma alguna que autorizara la institución de Tribunales Administrativos, que significarían una excepción al principio constitucional de la división de poderes. Este mismo impedía por otra parte el nacimiento de acuellos órganos jurisdiccionales pues si bien no era una división — irrestricta de poderes sí era necesario que cualquie ra excepción a ella estuviera consignada en la Constitución." (57)

La Constitucionalidad del ejercicio de la facul tad económico-coactiva, mediante una interpretacióndel artículo 22 de la Constitución y con apoyo de la

<sup>(57)</sup> Nava Negrete, Alfonso. Ob. cit. Págs. 311 y 312

Suprema Corte de l'usticia de la Nación, y la Ley dice: Si la exposición da en el cobro de los impuestos se -- sitúa dentro de los actos administrativos cuyo examenen la vía jurisdiccional ha de realizarse con posterio ridad a su emisión, ya no se ve el motivo para el que- esa revisión tenga que efectuarse -en última instan -- cia dentro de un procedimiento judicial ordinario v no dentro del juicio de amparo que, tradicionalmente, hasido en México el que ha ofrecido el camino para la -- revisión se acepta el juicio de amparo como último recurso disponible, no así que la última instancia en el proceso de la revisión de la legalidad de los actos administrativos lo haya sido el amparo -control jurisdiccional y constitucional- estos dos procedimientos sonde orden judicial.

No se dijo el motivo para crear el Tribunal Fis cal. Tampoco se expresó la base legal ni constitucio nal para crearlo. Se acudió a razonamientos y a antece
dentes del todo inverosímiles e insuficientes. "En --cuanto al problema de la validez constitucional de la ley que crea un Tribunal Administrativo en sentido formal, ha de resolverse afirmativamente.

Sin embargo se dice que debía haber un precento...
"¿Cuál era ese precepto constitucional que iba v debía dar validez a la ley que creaba un tribunal administrativo? Ninguno se invoco (seguramente porque no --

había) y sí en cambio se dijo "nada se opone... a lacreación de tribunales administrativos que, aunque in dependientes de la Administración Activa, no lo seandel Poder Judicial". Con esta frase se quiso dar a en tender la validez constitucional de la ley y el tribu nal administrativo frase que en otras palabras significaba: basta con que el tribunal administrativo en sus fallos esté sujeto a la revisión de la autoridadjudicial mediante el amparo." (58)

Se hizo consistir en la interpretación de las expresiones del artículo 14 Constitucional "mediante — juicio seguido ante los Tribunales" con ellas dijeron los expositores, "implícitamente se ha reconocido la-legalidad de procedimiento contencioso de carácter — jurisdiccional tramitados ante autoridades administrativas. Empero, las interpretaciones que se han hechoa esta parte del artículo 14 constitucional con el objeto de saber que alcance o como ha de cumplirse conla garantía de audiencia, no autoriza la creación detribunales administrativos sino que los supone, es de cir, que de existir esos tribunales administrativos, también y sólo ante ellos y mediante un juicio es posible, lícitamente privar de la vida de la libertad, propiedad, etc. a una persona.

Aun cuando la literalidad del artículo 14 consti

<sup>(58)</sup> IBIDEM. Pág. 313

tucional permite esa suposición sin embargo, el tra - dicional espíritu judicialista que seguramente dominó en el contituyente de 16, nos induce a pensar que el-término "tribunales" se refiere a los judicialistas.

"ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL, GARANTIA DEL, La garantía de audiencia que establece el artículo 14 -constitucional, no sólo es obligatorio para las autoridades judiciales y administrativos sino que rige -también para el Poder Legislativo, el cual está obligado a decretar leyes en las que respete la citada -garantía en favor de los particulares, para que estas
puedan hacer valer sus derechos." (59)

No se niega que el Tribunal Fiscal sea un verda dero tribunal, que desarrolle una auténtica función jurisdiccional, pero estamos convencidos, por las con sideraciones expuestas, que el Tribunal Fiscal de lafederación entró al derecho administrativo mexicano al margen del texto de la Constitución vigente en 1936

El Código Fiscal de la Federación casí repitiólos términos del artículo lo, de la Ley de Justicia -Fiscal.

Art. 146. El Tribunal Fiscal de la Federación -tendrá las facultades que este Código le otorga.

<sup>(59)</sup> Cfr. Obra Conmemorativa del Quincuagésimo Ani versario de la Promulgación de la Ley de Justicia Fiscal. Pág. 20

"Transcurridos 10 años de creación y funciona -miento se invistio de validez constitucional al Tribunal Fiscal, con motivo -hecha a propositode la adición de un secundo párrafo a la frac ción I del artículo 104 de la Constitución. Que dice: En la iniciativa de sentiembre de 1937, --presentada al Congreso por el Poder Ejecutivo a fin de reformar la fracción I del artículo 104constitucional, el segundo párrafo adicional ala fracción I con el que se pretendía la reforma, se concibió en los siguientes términos: "En los juicios en que la Federación esté interesada, contra las sentencias de segunda instanciao del Tribunal Fiscal de la Federación, o con'tra los fallos definitivos de otros Tribunalesadministrativos autónomos, cuando así los pre vengan las leyes procederá el recurso de suplica ante la Suprema Corte de Justicia de la Na ción, y si no estuviere establecido ese recurso los particulares podrán interponer amparo direc to." La segunda iniciativa de 25 de septiembrede 1945 presentó ese segundo párrafo en los ter minos en que hoy aparece en la Constitución." -(60)

Pero también sobre la Constitucionalidad de Le-

<sup>(60)</sup> Margain Manatou, Emilio. De lo Contencioso Administrativo de Anulación ο Ilegitimidad. Pág. 50

yes de conformidad con el artículo 104 Constitucional, compete al Poder Judicial Federal juzgar de las contro versias que surjan contra los actos de los demás Poderes de la Unión. El mismo precepto prevee la existencia de Tribunales administrativos, pero cuyas resoluciones o sentencias pueden ser revisadas, en último extemo, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Iría contra la división de poderes que estableceel artículo 49 Constitucional, que el Tribunal de Anulación en México tuviese competencia para conocer de la Constitucionalidad de una ley expedida por el Poder Legislativo, ya que el Poder Ejecutivo, a través de su "tribunal", estaría juzgando actos emitidos por el Poder Legislativo.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación establ<u>e</u> ció jurisprudencia en los términos siguientes:

"El Tribunal Fiscal de la Federación carece de -competencia para estudiar y resolver sobre la inconsti tucionalidad de una ley, ya que tal facultad correspon de al Poder Judicial de la Federación a través del jui cio de amparo." (61)

"Con apoyo en lo anterior, aun en aquellos casosen que un particular ha acudido ante el Tribunal Fiscal demandando la nulidad de una resolución, en virtud de que la disposición que la fundamenta ha sido decla-

<sup>(61)</sup> IBIDEM. Págs. 50 y 51

rada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante sentencias que forman jurisprudencia definitiva, las Salas de dicho Tribunal Fiscalse han declarado incompetente, pues de aplicar la jurisprudencia que se les invoca significaria arrojarseuna competencia que constitucionalmente no tiene. Alefecto, se ha dicho." (62) Que son artículos clave el 104 constitucional. Que a la letra dice la fracción I.

Art. 104.- Corresponde a los Tribunales de la Federación conocer:

I.- De todos las controversias del orden civil ocriminal que se susciten sobre el cumplimiento yaplicación de leyes federales o con motivo de los
tratados celebrados con las potencias extranjeras
Cuando dichas controversias sólo afecten intere ses particulares, podrán conocer también de ellas
a elección del actor, los jueces y tribunales locales del orden común de los Estados, del Distrito Federal y Territorios. Las sentencias de prime
ra instancia serán apelables para ante el supe -rior inmediato del juez que conozca del asunto en
primer grado.

En los juicios en que la Federación esté interes da, las leyes podrán establecer recursos ante la Subre

<sup>(62)</sup> IBIDEM. Pág. 50

ma Corte de Justicia contra las sentencias de segundainstancia o contra los Tribunales Administrativos crea dos por ley federal, siempre que dichos tribunales estén dotados de plena autonomía para dictar sus fallos.

A partir de esta reforma constitucional de 16 dediciembre de 1946, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre del mismo año, ya <u>pu</u> do hablarse fundamentalmente de la Constitucionalidaddel Tribunal Fiscal de la Federación.

No obstante lo expuesto, ha surgido la tesis quesostiene la competencia de las Salas del Tribunal Fiscal para calificar la Constitucionalidad de leyes.

"Dicha tesis es la siguiente: Sí el artículo 128-Constitucional nos dice que: "todo funcionario público sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su en cargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanan...luego, si el Ejecuti vo no solamente puede, sino que está obligado a ajustarse a los mandatos de la Ley Suprema, el Tribunal - Fiscal que está encuadrado en el marco de dicho Poder, tiene que tener indudablemente la misma posibilidad y la misma obligación.

Al respecto, se ha dicho: ... "el Ejecutivo Federal, conforme a la Constitución, tiene la facultad de vetar las leyes del Congreso. Uno de los motivos en -

que se puede fundar el veto sería por inconstituciona lidad de la ley... y es claro que si el Ejecutivo noveta... es porque implícitamente la estima arreglada-a la Constitución, de donde resulta que el Tribunal - Fiscal de la Federación, al resolver las contiendas - fiscales, iría más allá de lo que el Jefe del Ejecutivo pudo realizar y no realizó... Si la ley es antí-constitucional, entonces no debe ser un órgano del -- Ejecutivo como es el Tribunal Fiscal, sino el Poder - Judicial, el que debe resolver tal cosa"...

Los problemas de inconstitucionalidad no formanparte del conocimiento del Tribunal Fiscal, ya que es
te, al dictar sus sentencias lo hace a nombre del Pre
sidente de la República, y al no hacer éste uso del veto acerca de la Constitucionalidad de la ley se hace solidariamente responsable de la función legislati
va y sería un contrasentido obligarlo a revocar un --criterio determinado, dentro de una función constitucional." (63)

Además, estudiando lo dicho no hay que olvidar - que el Tribunal Administrativo y en especial el de -- anulación se ha creado para juzgar los actos de la administración, no los del Poder Legislativo.

"E1 TRIBUNAL FISCAL. NO TIENE FACULTADES PARA DECIDIR SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD O INCONSTI-

<sup>(63)</sup> IBIDEM. Pág. 52

La actividad jurisdiccional del Tribunal Fiscal de la Federación, que es un organo delegado del Poder Ejecutivo Federal, debe limi a tarse a dictar: bien la nulidad de los actoso procedimientos combatidos en los juicios -contenciosos que se le plantean, o bien reconocer la validez de tales actos o procedimien tos; pero no hay norma legal de la que aparez ca que dicho tribunal está investido de la fa cultad de examinar y decidir en cada caso, so bre la constitucionalidad o inconstitucionali dad de una ley o acto de autoridad, va que es tas cuestiones están reservadas exclusivamente a los tribunales del Poder Judicial de la-Federación, de acuerdo con lo dispuesto en -los artículos 103 y 107 de la Constitución --Federal. 7 (64)

El tribunal en Pleno reconoció, desde sus primeras actuaciones, la incompetencia de dicho Tribu - nal "para estudiar y resolver problemas relativos a la constitucionalidad de leyes, aunque sí puede estudiar la constitucionalidad de Reglamentos y actos";-

<sup>(64)</sup> Obra Conmemorativa del Quincuagesimo Aniversario de la Promulgación de la Ley de Justicia -Fiscal. Pág. 196

competencia esta última que es correcta y admitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al señalarque: "como el Tribunal Fiscal debe fundar unos fallosen ley, cuando un precepto reglamentario aparece contrario a las disposiciones de la ley que pretende reglamentar, debe decidirse la cuestión conforme a laley superior y no de acuerdo con el precepto que pretendiendo llevar adelante sus disposiciones, en realidad las contrarías".

"Un problema que aún no se considera definido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto ala competencia del Tribunal Fiscal, es el relativamente retroactivo de la ley. La Sala Administrativa de di cho alto tribunal, ha dicho:

> Si bien sólo el Poder Judicial de la Federaciónestá válidamente capacitado para resolver las -controversias relativas a la constitucionalidado inconstitucionalidad de las leyes, también esque las Salas del Tribunal Fiscal de la Federa ción, dentro del ámbito de sus atribuciones lega les, pueden decidir sobre sí un acto es retroactivo.

"Las Salas del Tribunal Fiscal de la Federaciónsi son competencia para resolver problemas de retroactividad cuando éstas se abordan desde el -- punto de vista constitucional".

El Tribunal Fiscal de la Federación tiene competencia para resolver problemas de retroactividad, pero referida a la aplicación de las leyes por parte de la-administración hacendaria, y no cuando la aplicación es consecuencia de la consignado por el legislador, -- (o sea impuestos)

Ejemplo: Si el legislador en un precepto transito rio expresa que el aumento a la tasa del impuesto so bre la renta y que entra en vigor al lo, de enero delaño siguiente, se aplicará sobre los ingresos percibidos en el mes de diciembre anterior, indudablemente que ello es violatorio de la garantia constitucional de la retroactividad de una ley en perjuicio de persona alguna, y por consiguiente, el Tribunal Fiscal de la Federación será incompetente para conocer de las controversias que se le sometan a su consideración sobre la aplicación de dicho precepto.

En cambio, si no existiera el artículo transito rio y la autoridad administrativa pretendiera aplicar-la nueva tasa de ingresos percibidos en diciembre, indudablemente que surgirá la competencia del Tribunal-Fiscal para conocer de las inconformidades por esa --aplicación retroactiva de una ley, a situaciones acaecidas antes de su vigencia. En estos juicios no se a-tacará la retroactividad de una ley, sino la aplica ción retroactiva de ella por parte de la administra --

ción."(65)

Lo escrito anteriormente esta aceptado por la Tercera Sala del Tribunal Fiscal.

Se dice que el artículo 40. es transitorio de la-Ley del Impuesto sobre la Renta, es retroactivo, y tal agravio contiene una cuestión de violación a las garantías individuales específicamente la contienda en el -Artículo 14 de la Constitución Federal, y ante esa situación, la Sala es incompetente para conocerlo ya que por jurisprudencia sentada por el Pleno de este orga nismo, en tesis de 30 de octubre de 1939, constante afojas 191 de la Revista de este Tribunal, que contiene tesis plenarias dictadas de los años de 1937 a 1948, -Revista públicada en 1949, el Tribunal Fiscal de la Fe deración no tiene facultad para estudiar y resolver -problemas relativos a la constitucionalidad de leyes."

<sup>(65)</sup> Margain Manatou, Emilio. Ob. cit. Pag. 53

# C) CONTENIDO DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

No es propósito de este trabajo de investigaciónel desarrollo meticuloso del contenido del Procedimien to Contencioso Administrativo Federal; de ahí que la elaboración en este inciso del contenido de dicho procedimiento será brevemente, su basc al Código Fiscal de la Federación, no obstante que el mismo ordenamiento preceptua en su Art. 197 que se podrá aplicar el --Código Federal de Procedimientos Civiles a falta de -disposición expresa en el Código Fiscal de la Federa ción, siempre que las disposiciones que se pretenda -aplicar supletoriamente se avenga al Procedimiento deéste Código.

El Procedimiento Contencioso Administrativo Federal es un proceso singularizado por recaer sobre materia administrativa y se inicia cuando ya se han agotado los recursos administrativos que se interponen ante la misma autoridad que emitió el acto administrativo controvertido, o cuando el acto administrativo no admita recurso alguno o dicho recurso sea optativo para el interesado.

Del Art. 23 de la Ley Organica del Tribunal Fis cal de la Federación en relación con el Art. 197 del -Código Fiscal de la Federación se desprende que dichoprocedimiento se inicia contra las resoluciones definitivas que se indican a continuación:

- I.- Las dictadas por autoridades fiscales federales, y organismos fiscales autónomos, en quese determine la existencia de una obligaciónfiscal, se fije en cantidad líquida o se denlas bases para su liquidación;
- II.- Las que nieguen la devolución de un ingreso.de los regulados por el Código Fiscal de la -Federación, indebidamente percibido por el --Estado;
- III.- Las que impongan multas por infracción a lasnormas administrativas federales:
  - IV.- Las que causen un agravio en materia fiscal,distinto al que se refieren las fracciones -anteriores;
    - V.- Las que nieguen o reduzcan las pensiones y de más prestaciones sociales que concedan las le yes en favor de los miembros del Ejercito, de la Fuerza Aérea y de la Armada Nacional o de sus familiares o derechohabientes con cargo a la Dirección de Pensiones Militares o al Era-

rio Federal, así como las que establezcan -obligaciones a cargo de las mismas personas,
de acuerdo con las leyes que otorgan dichasprestaciones.

Cuando el interesado afirme, para fundar sudemanda, que le corresponde un mayor númerode años de servicio que los reconocidos porla autoridad respectiva, que debió ser retirado con grado superior al que consigue la resolución impugnada, o que su situación militar sea diversa de la que le fue reconocida por la Secretaría de la Defensa Nacionalo de Marina, según el caso; o cuando se versen cuestiones de jerarquía, antiguedad en el grado ò tiempo de servicios militares, -las sentencias del Tribunal Fiscal sólo tendrán efectos en cuanto a la determinación de la cuantía de la prestación pecuniaria que a los propios militares corresponda, o a las bases para su depuración;

- VI.- Las que se dicten en materia de pensiones ci viles, sea con cargo al Erario Federal o al-Instituto de Seguridad y Servicios Socialesde los Trabajadores del Estado;
- VII.- Las que se dicten sobre interpretación y cum

plimiento de contratos de obras públicas celebrados por las dependencias de la administración pública federal centralizada;

- VIII.- Las que constituyan créditos por responsabilidades contra funcionarios o empleados de la Federación, del Departamento del Distrito
  Federal o de los organismos públicos descentralizados federales o del propio Departamen
  to del Distrito Federal, así como en contrade los particulares involucrados en dichas responsabilidades;
  - IX.- Las señaladas en las demás leyes como competencia del Tribunal.
    Para los efectos del primer párrafo de esteartículo, las resoluciones se considerarán definitivas cuando no admitan recurso administrativo o cuando la interposición de éste sea optativa para el afectado.

El Procedimiento mencionado surge, pués, por exigtir una controversia entre la administración Pública - y el particular o gobernado, por un acto de aquella - que lesiona un derecho de éste último. (66) (Como otros procesos) el Contencioso Administrativo --

<sup>(66)</sup> Generalmente ocurre como se ha expresado, aunque-

consta de una etapa llamada de instrucción y otra llamada de resolución o juicio.

#### A) DEMANDA

La instrucción se inicia con la presentación porescrito de la demanda (que es el acto procesal por virtud del cual el actor somete sus pretenciones al juz gador, con las formas requeridas por la ley) dentro de
los 45 días siguientes a aquel en que haya surtido e fectos la notificación del acto impugnado o en el queel afectado haya tenido conocimiento de él o de su eje
cución, o se haya ostentado sabedor del mismo, cuandono exista notificación legalmente hecha, demanda que debe indicar:

- 1.- El nombre y domicilio del demandante
- 2.- La resolución que se impugna
- 3.- La autoridad o autoridades demandadas o el nombre y domicilio del particular demandadocuando el juicio sea promovido por la autoridad administrativa.
- 4.- Los hechos que den motivo a la demanda
- 5.- Las pruebas que ofresca
- 6.- La expresión de los agraviós que le cause el

<sup>(66)</sup> Cont. la administración pública también puede demandar en Procedimiento Contencioso Administrativo al particular. Ver. arts. 198 fracc. II inciso b, 207 y 208 fracc. III del Código Fiscal de la Federación y Art. 25 de la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal.

acto impugnado

7.- El nombre y domicilio del tercero interesa do, cuando lo haya

Estos son requisitos indispensables a toda demanda Contencioso Administrativa pues de omitirse alguno de ellos y no subsanarse en el plazo de 5 días que establece la ley de la materia, se tendrá por no presentada dicha demanda. Art. 208 Código Fiscal de la Federación

Hemos dicho que el Procedimiento en cuestión sur ge por la controversía entre la Administración Pública y el Particular, sin embargo vemos como parte también en dicho Procedimiento al Tercero perjudicado, de conformidad con el Art. 198 Código Fiscal de la Federación que a la letra dice:

"Art. 198.- Scn partes en el juicio contenciosoadministrativo:

- I. El demandante.
- II. Los demandados. Tendrán ese carácter:
- a). La autoridad que dictó la resolución impugnada.
- b). El particular a quien favorezca la resolución cuya modificación o nulidad pidala autoridad administrativa.
- III. El titular de la Secretaría de Estado u-

organismo descentralizado del que dependa la autoridad mencionada en la fracción an terior. En todo caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será parte en los juicios en que se controvierta el interés fiscal de la Federación.

IV.- El tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del demandante.
Podrá apersonarse en el juicio como coadyuvante de las autoridades administrativas, quien tenga interés directo en la modificación o anulación de un acto favorable a un particular o en la confirmaciónde uno que le es desfavorable.

Pudiendo apersonarse dicho tercero perjudicado al Procedimiento mediante escrito que contendrá los requisitos de la demanda o de la contestación, según sea el caso, dentro de los 45 días siguientes a aquel en quese corra traslado de la demanda, (Art. 211 C.F.F.)

Se debe anexar además -continuando con la demanda y su presentación- por parte del demandante:

I.- Una copia de la misma para cada una de las -partes y una copia de los documentos anexos -para el titular a que se refiere la fracción-III del artículo 198, o en su caso, para el -- particular demandado.

- 2.- El documento que acredite su personalidad cen el que conste que le fue reconocida por la autoridad demandada, cuando no gestione en nombre propio.
- El documento en que conste el acto impugnado o, en su caso, copia de la instancia no resuelta por la autoridad.
- 4.- Constancia de la notificación del acto impugnado, excepto cuando el demandante declare bajo protesta de decir verdad que no recibió constancia o cuando hubiera sido por correo. Si la notificación fue por edictos deberá señal. Ir la fecha de la Gltima publicación yel nombre del organo en que ésta se hizo.
- 5.- El cuestionario que debe desahogar el perito el cual deberá ir firmado por el demandante.
- 6 .- Las pruebas documentales que ofrezca.

La demanda así presentada se sobreeserá:

- a) Por desistimiento del demandante
- b) En el caso de que el demandante muera duranteel juicio, si su pretensi\u00e3n es intransmisibleo si su muerte deja sin materia el proceso.
- c) Si la autoridad demandada deja sin efecto el -

acto impugnado

- d) En los casos en que por disposición legal haya impedimento para emitir resolución en cuanto al fondo.
- e) Cuando durante el juicio aparezca o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el Art. 202 del Código Fiscal de la Fe deración a saber:
  - "Art. 202.- Es improcedente el juicio ante el -Tribunal Fiscal de la Federación en los casos y contra los actos siguientes:
    - I.- Que no afecten los intereses jurídicos del demandante.
  - II.- Cuya impugnación no corresponda conocer a dicho tribunal.
  - III.- Que hayan sido materia de sentencia pronunciada por el Tribunal Fiscal, siempre quehubiera identidad de partes y se trate del mismo acto impugnado, aunque las violaciones alegadas sean diversas.
  - IV.- Respecto de las cuales hubiere consenti -miento, entendiéndose que hay consentimien
    to únicamente cuando no se promovió algúnmedio de defensa en los términos de las le
    yes respectivamente o juicio ante el Tribu
    nal Fiscal en los plazos que señala este --

código.

- V.- Que sean materia de un recurso o juicio que se encuentre pendiente de resolución ante una autoridad administrativa o ante el propio Tribunal.
- VI.- Que puedan impugnarse por medio de algún re curso o medio de defensa, con excepción deaquellos cuya interposición sea optativa.
- VII.- Conexos a otro que haya sido impugnado pormedio de algún recurso o medio de defensa diferente.

Para los efectos de esta fracción, se en -tiende que hay conexidad siempre que concur ran las causas de acumulación previstas enel artículo 219 de este Código.

- VIII.- Que hayan sido impugnados en un procedimien to judicial.
  - IX.- Contra ordenamientos que den normas o instrucciones de carácter general y abstracto, sin haber sido aplicados concretamente al promovente.
    - X.- Cuando no se haga valer agravio alguno.
  - XI.- Cuando de las constancias de autos aparecie re claramente que no existe el acto reclama do.

XII.- En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de este códi go o de las leyes fiscales especiales.

Tendra derecho el actor de ampliar la demanda - dentro de los 20 días siguientes a la fecha en que - surta sus efectos la notificación del acuerdo recaido a la contestación de la demanda, cuando se impugne una resolución negativa ficta.

También podra ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improceden te por consentimiento tácito, si el actor consideraque la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente. (Art. 210 C.F.F.)

#### B) CONTESTACION

Admitida la demanda se correrá traslado de ella al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro de los 45 días siguientes a aquel en que se le hubiere notificado el emplazamiento. (Art. 212 -- C.F.F.).

La contestación es el acto procesal por medio - del cual el demandado se va a defender de las pretensiones del actor.

El demandado deberá expresar en su contestación:

I.- Los incidentes de previo y especial pronun -

# ciamiento a que haya lugar:

- A). La incompetencia en razón del territorio.
- B). El de acumulación de autos.
- C). El de nulidad de notificaciones.
- D). El de interrupción por causa de muerte o di solución. (Art. 217 a 224 del C.F.F.)
- 2.- Las consideraciones que a su juicio impidan se emita desición en cuanto al fondo o demuestren que no ha nacido o se ha extinguido el derecho en que el actor apoya su demanda.
- 3.- Se referirá concretamente a cada uno de los hechos que el demandante la impute de manera expresa, afirmandolos, negandolos, expresando que los ignora por no ser propios o exponiendo como ocurrieron, según sea el -- caso.
- 4.- Los argumentos por medio de los cuales sedemuestre la ineficacia de los agravios.
- 5.- Las pruebas que ofrezca
- 6.- Nombre y domicilio del coadyuvante, cuandolo haya.

Al igual que en la demanda, los anteriores re quisitos son indispensables a la contestación de la-

demanda, pues de omitirse alguno de ellos no subsa narse en el plazo de cinco días a la fecha de notifi cación de dicha omisión, la contestación se tendrá por no presentada. (Art. 213 C.F.F.)

Así mismo deberá anexar el demandado a su contestación.

- 1.- Copias de la misma y de los documentos que acompañe para el demandante, para el Terce ro señalado en la demanda y para el coadyu vante en su caso.
- El documento en que acrédite su personalidad cuando el demandado sea un partículary no gestiones en nombre propio.
- 3.- El cuestionario que debe desahogar el peri to el cual deberá ir firmado por el demandado y el dictamen del périto del demandado si se ofrece prueba pericial.
- 4.- La ampliación del cuestionario para el desahogo de la pericial ofrecida por la parte demandante y la ampliación del dictamen del périto del demandado en su caso.
- 5.- Los interrogatorios para los testigos (los cuales deberán ir firmados por el demandado) si se ofrece prueba testimonial por --

# cualquiera de las partes.

# 6 .- Las Pruebas documentales que ofrezca.

El término para contestar la ampliación de la - demanda es de 20 días, siguientes al que surta efectos de notificación del acuerdo que la admita.

Si no se produce la contestación en tiempo o esta no se refiera a todos los hechos, se tendrán como ciertos los que el actor impute de manera precisa al demandado salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.(Art. 212 -- C.F.F.)

# C) PRUEBAS

Desde el momento de la presentación de la deman da ó de su contestación, el actor y el demandado res pectivamente deben anexar las pruebas que ofrezcan,como se desprende de la lectura de los Art. 208 frac V y 214 fracc. III y VI del Código Fiscal de la Fede ración.

En el procedimiento Contencioso Administrativo, nos dice el Art. 230 del referido código, se puedenofrecer toda clase de pruebas, excepto la confesiónde las autoridades mediante absolución de posicio -nes.

Nos referimos aquí unicamente a las pruebas a la que hace mención el Código Fiscal de la Federa - ción, aunque, aplicando supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles se puede ofrecer además de las que aquí se mencionen las reguladas en dicho ordenamiento como son: La fama pública; fotografías, copias fotostaticas y aquellos elementos aporta dos por la ciencia; y demás medios que produzcan convicción en el juzgador.

## PRUEBA PERICIAL O DICTAMEN PERICIAL

El dictamen pericial es el medio de prueba practicado por los peritos en alguna ciencia, arte o industria.

Si en la contestación de la demanda se ofrece prueba pericial, el magistrado instructor concideraal actor un término de 10 días para que presente eldictamen de su perito, la ampliación del cuestiona rio y la ampliación del dictámen.

El perito tercero será designado por el Tribunal de entre los que tenga adscritos. En el caso deque no hubiere perito adscrito en la ciencia o artesobre el cual verse el peritaje, el Tribunal designa rá bajo su responsabilidad a la persona que debe prendir dicho dictamen y las partes cubriran sus hono rarios. Cuando haya lugar a designar perito tercero-valuador el nombramiento deberá recaer en una institución fiduciaria. Art. 231 del Código Fiscal de la-Federación.

#### PRUEBA TESTIMONTAL

El testimonio es la declaración procesal de untercero, ajeno a la controversia, acerca de los he -chos que a esta conciernen.

Como hemos apuntado, desde la presentación de la demanda o de la contestación, se anexa a la misma elcuestionario que deberan absolver (o contestar ó responder) los testigos. Testigos que deberá presentarla parte que los ofreció cuando el magistrado instructor se lo requiera; y en su defecto, cuando la parte-oferente manifiasta no poderlos presentar, se les citará por medio del magistrado instructor, para que -comparezcan el día y hora que se les señale.

Además de las posiciones (o preguntas) incluidas en el interrogatorio el magistrado o las partes po -drán interrogar a los testigos en relación con los he
chos controvertidos o cuando persigan la aclaración -de cualquier respuesta.

El desahogo de esta prueba se hará por escritó - cuando los testigos sean autoridades. (Art. 232 ---- C.F.C.).

El Código Fiscal de la Federación no establece limitaciones para la admisión de los testigos, en razón de su edad, capacidad, interés, etc. (Tampoco el-Código Federal de Procedimientos Civiles supletoria 4 mente aplicado).

#### PRUEBA DOCUMENTAL

En virtud de que la controversia surge, general mente por un acto de la administración, y este se -- plasma en un documento que, por su origen, adquiere - el carácter de público nos referimos ahora a la Prue-ba Documental Pública.

Los documentos públicos son los expedidos por -funcionarios públicos en ejercicio de sus atribucio-nes legales.

Para efectos del Procedimiento Contencioso Administrativo el Código Fiscal de la Federación preceptua que a fin de que las partes puedan rendir sus ---pruebas, los funcionarios o autoridades tienen obligación de expedir con toda oportunidad las copias de --los documentos que les soliciten, si no se cumplieracon esa obligación la parte interesada solicitará almagistrado instructor que requiera a los omisos.

Cuando sin causa justificada la autoridad demanda no expida las copias de los documentos ofrecidos por el demandante para probar los hechos imputados aquella y siempre que los documentos solicitados hubieran sido identificados con toda precisión tanto en sus características como en su contenido, se presumiran ciertos los hechos que pretenda probar con esos documentos.

En los casos en que la autoridad no sea parte, -el magistrado instructor podrá hacer valer como medida de apremio la imposición de multas de hasta el mon
to del equivalente al salario mínimo general de la zo
na económica correspondiente al Distrito Federal, ele
vando al trimestre, a los funcionarios omisos.

Cuando se soliciten copias de documentos que nopuedan proporcionarse en la práctica administrativa normal; las autoridades podrán solicitar un plazo adicional para hacer las diligencias extraordinarias que el caso amerite y si al cabo de éstas no se localizan el magistrado instructor podrá considerar que se está en presencia de la omisión por causa justificada.

Los hechos afirmados por la autoridad en los documentos públicos hacen prueba plena.

## PRUEBA PRESUNCIONAL

Presunción es la consecuencia que la ley o el juez deducen de un hecho conocido para averiguar la verdad de otro desconocido; la que establece la leyse llama legal y la deducida por el juez se denominahumana.

En el Procedimiento Contencioso Administrativose hace prevalecer la presunción humana al establecer se en la fracción II del Art. 234 del Código Fiscal de la Federación que el valor de las pruebas pericial y testimonial así como el de las demás pruebas a laprudente apreciación de la sala.

"Cuando por el enlace de las pruebas rendidas ylas presunciones formadas, la sala adquiera convic -ción distinta acerca de los hechos materia del liti gio, podrá valorar las pruebas sin sujetarse a lo dis puesto en las fracciones anteriores, haciendo fundarrazonadamente esta parte de su sentencia.". (Art. 234 C.F.F.)

## PRUEBA CONFESIONAL

Hemos dicho en cuanto a la prueba confesional -que no se admite su ofrecimiento por medio de absolución de posiciones por lo que a las autoridades se -refiere, pero queda abierta su admisión, mediante laabsolución de posiciones cuando del particular se tra
te.

La prueba confesional es la declaración vinculativa de parte, la cual contiene la admisión de que de terminados hebbos propios son ciertos.

La confesión es una declaración vinculativa, -pues generalmente contiene un reconocimiento de he -chos de consecuencias jurídicas (desfavorables) parael confesante. Es además, una declaración de una de las partes materiales del juicio (o proceso), lo cual
lo distingue del testimonio, que es una declaración -de un tercero ajeno a la controversia, declaración ---

que (por otro lado) no tiene el carácter vinculativo - de la confesión. La confesión se refiere también a hechos propios, es decir, a hechos cuya ejecución haya - participado el confesante.

La confesión expresa de las partes hacen prueba - plena,

## PRUEBAS SUPERVENIENTES

Las pruebas supervenientes son aquellas que sobre vienen o se presentan una vez que ha pasado el período de ofrecimiento de las pruebas (ésto ocurre al presentarse la demanda o su contestación)

En el Procedimiento Contencioso Administrativo es tas pruebas podrán presentarse siempre que no se hayadictado sentencia.

En este caso, el magistrado instructor ordenará - dar vista a la contraparte para que en el plazo de 5 - días exprese lo que a su derecho convenga.

## ETAPA DE RESOLUCION O JUICIO

Cerrada la instrucción se procederá en un plazo - de 45 días a aquel en que se cierre la instrucción a - dictar sentencia.

La sentencia es la resolución que emite el juzgador sobre el litigio sometido a su conocimiento y me diante la cual normalmente pone término o fin al proce so.

En el procedimiento abordado las sentencias se --

fundaran en derecho y examinaran todos y cada uno de los puntos controvertidos del acto impugnado, teniendo se la facultad de invocar hechos notorios.

No se podrán anular o modificar los actos de lasautoridades administrativas no impugnadas de manera ex presa en la demanda (rige el principio de estricto derecho).

La Sentencia declarará que una resolución adminis trativa es ilegal cuando se demuestre alguna de las -- causas siguientes:

- I.- Incompetencia del funcionario que la haya dic tado u ordenado o tramitado el Procedimientodel que deriva dicha resolución
- II.- Omisión de los requisitos formales exigidos en las leyes, inclusive por la ausencia de fundamentación o motivación, en su caso.
- III.- Vicios del Procedimiento que afecten las defensas del particular.
- IV.- Si los hechos que la motivaron no se realizaron, fueron distintos o se apreciaron en forma equivocada, o bien se dicta en contravención de las disposiciones aplicadas o dejo de aplicar las debidas.
  - V.- Cuando la resolución administrativa dictada en ejercicio de facultades discrecionales no-

corresponda a los fines para los cuales la ---Ley confiera dichas facultades.

# La Sentencia Definitiva podrá:

- Reconocer la validez de la resolución impugnada,
- Declarar la nulidad de la resolución impugna da.
- 3.- Declarar la nulidad de la resolución impugna da para determinar efectos, debiendo preci sar con claridad la forma y términos en quela autoridad debe cumplirla, salvo que se -trate de facultades discrecionales.

#### LOS RECURSOS

Hemos dicho que la sentencia pone término al proceso, normalmente, porque contra dicha sentencia cabe todavía el recurso de revisión.

Es conveniente entonces, hablar brevemente paracompletar el contenido del Procedimiento Contencioso-Administrativo, de los recursos que existen en esteProcedimiento.

Los Recursos que contempla el Código Fiscal de la Federación dentro del Procedimiento Contencioso Admi - nistrativo son: la revisión; la queja; y la reclama -- ción.

Estos tienen como punto de partida una resolución del órgano juzgador que conoció de la controversia entre la Administración y el Particular.

Los recursos son los actos procesales por cuyo me dio las partes impugnan las resoluciones del juzgador.

Estos medios de impugnación están dirigidos a obtener un nuevo examen y una nueva desición acerca de una resolución del encargado de juzgar las controver sias administrativas.

## RECURSO DE RECLAMACION

- El Recurso de Reclamación procede ante la Sala regional, en contra de las resoluciones.
  - A) Que admitan o desechen la demanda, la contesta ción; o las pruebas;
  - B) Que decreten o nieguen el sobreseimiento del juicio;
  - C) Que admiten o rechacen la intervención del -coadyuvante o del tercero.

Este recurso debe interponerse dentro de los 5 - días siguientes a aquél en que surta efectos la notif<u>i</u>

cación respectiva y tiene por objeto subsanar, en sucaso, las violaciones cometidas y dictar resolucionesque en derecho corresponda.

Interpuesto el Recurso en mención, el magistradoinstructor ordenará correr traslado a la contraparte – por el término de 5 días para que a su Derecho convenga, y sin más trámite dara cuenta a la sala para que ~ resuelva en el término de 5 días.

Cuando el recurso se interponga contra el acuerdo que sobresea el juicio antes de que se hubiere cerrado la instrucción, en caso de desistimiento del demandante la instrucción, en caso de desistimiento del demandante, no será necesario dar vista a la contraparte. -Arts. 242 al 244 del Código Fiscal de la Federación.

#### RECURSO DE REVISION

El Recurso de Revisión deberá ser interpuesto enescrito dirigido al presidente del Tribunal dentro del plazo de 15 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución que se impugna.

Al recibirse el recurso se designará magistrado - instructor, el que admitirá el recurso, si procede, v- mandará correr traslado a la parte contraria por el -- término de 5 días, para que exponga lo que a su Dere - cho convenga. Vencido dicho término, el magistrado -- instructor formulará el proyecto de resolución que se-

someterá a la Sala Superior.

Por medio de este recurso son recurribles ante la Sala Superior las resoluciones de las Salas Regionales:

- a) Que decreten o nieguen sobreseimientos:
- b) Las sentencias definitivas;
- c) Las sentencias por violaciones procesales co metidas durante el Procedimiento que afecten las defensas del recurrente y trasciendan al sentido del fallo.

Nos dice el Art. 248 del Código Fiscal de la Federación que las resoluciones antes mencionadas serán recurribles por las autoridades ante la Sala Superior "cuando el asunto sea de importancia y trascendencia, a juicio del titular de la Secretaria de Estado, De partamento Administrativo u organismo descentralizado a que el asunto corresponda"; y en escrito que será firmado por el titular de la Secretaria de Estado, Departamento Administrativo o por los directores o je fes de los organismos descentralizados, según corresponda y en caso de ausencia por quienes legalmente de ban sustituirles, según el Art. 249 del referido Código.

Cabe preguntarse aquí, si estos preceptos se refieren a que sólo las autoridades podrán interponer - el recurso de revisión contra las resoluciones mencio

nadas, y el particular o gobernado, no podrá hacerlo;o se refieren a que limita la interposición del recur so a las autoridades, supeditandolas a que sólo po -drán interponerlo cuando el asunto sea de importancia y trascendencia (a juicio del titular de la Secreta ria de Estado, Departamento Administrativo u organismos descentralizados a que el asunto corresponda).

# RECURSO DE QUEJA

Este Recurso se encuentra regulado de los Arts.-245 a 247 del Código Fiscal de la Federación que a la letra dicen:

Art. 245.- Contra resoluciones de las salas regionales, violatorias de la jurisprudencia del -Tribunal, la parte perjudicada podrá ocurrir enqueja ante la Sala Superior dentro de los quince días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación respectiva.

Art. 246.- El recurso de queja se interpondrá an te la sala regional que correponda, mediante es crito dirigido al presidente del Tribunal o di rectamente ante el mismo, acompañando las copias necesarias para el traslado a las demás partes y, en su caso, para la sala regional.

La sala regional turnará el escrito al presidente del Tribunal, quien estará facultado para de-

sechar las quejas notoriamente improcedentes o extemporáneas. En el auto en que se admita el recurso, se designará magistrado instructor y se --correrá traslado a las demás partes por el término de cinco días para que expongan lo que a su de recho convenga; transcurridos este plazo se considerará integrado el expediente, aun cuando no sehaya desahogado el traslado y se turnará al magistrado que se hubiese designado como instructor para que proceda a formular el proyecto respectivon un plazo que no excederá de un mes a partir --del día en que haya recibido el expediente del --juicio.

Art. 247 La Sala Superior revocará la resolución si encuentra fundados los agravios, a menos de que considere deba subsistir por otros motivos legales o porque resuelva modificar su jurisprudencia.

Con la interposición de los recursos abordados y la resolución (o solución) de los mismos termina el -Procedimiento Contencioso Administrativo Federal ante el Tribunal Fiscal de la Federación, pues contra lasresoluciones firmes de la Sala Superior (del Tribunal Fiscal de la Federación) soló quedaría la Revisión --Fiscal en Amparo Indirecto ante la Suprema Corte de - Justicia de la Nación, cuando la resolución sea contraria o afecte a la Administración Pública; y en - Amparo Directo cuando la resolución afecte a el varticular, cuyo estudio no es motivo de este trabajo de investigación.

### CAPITULO III

DETERMINACION DE LA NATURALEZA JURIDICA DEL CONTENCIOSO ADMI-NISTRATIVO FEDERAL EN MEXICO,

- A) INFLUENCIA DEL SISTEMA FRANCES
- B) INFLUENCIA DEL SISTEMA ANGLOSAJON
- C) PARTICULARIDADES DEL SISTEMA MEXI CANO.

### CAPITULO III

### "DETERMINACION DE LA NATURALEZA JURIDICA DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL EN MEXICO"

Retomando lo expresado en el inciso c) del Capítulo I, resumiremos brevemente en que consisten los - Sistemas Contencioso Administrativo Frances Continental o Europeo, y; Contencioso Administrativo Anglosajon o Judicial y cual es o ha sido su influencia en - el Procedimiento Contencioso Administrativo, de Nuestro Sistema Jurídico para tratar con ello, también de determinar la Naturaleza jurídica de dicho Procedi -- miento.

### A) INFLUENCIA DEL SISTEMA FRANCES

Según el sentido de esta Teoría o Sistema, los Tribunales Judiciales no pueden conocer de los liti gios Contencioso Administrativos, es decir los suscitados entre la Administración Pública y los narticu lares, porque se afectaría la Independencia de la Administración. Esta es la razón o mótivo por el cualsurgíeron los Tribunales Administrativos.

También resulta la creación de Tribunales Admi-nistrativos, según la Teoría Francesa Moderna, por la ventaja que depara la existencia de Tribunales especializados en competencia específica para sus lití - gios.

Retomando lo dicho en el Capítulo II inciso A)nos damos cuenta que desde 1936 en la Ley de Justi cia Fiscal, se observa la influencia del Sistema --Francés para resolver los conflictos entre la Administración pública y los Partículares, al intentarse
crear, por virtud de dicha ley, Tribunales Adminis trativos para resolver las dichas controversias, noobstante que en el Cuerpo Normativo Supremo no se -contemplara su existencia.

Esta influencia se observa a lo largo del Proce so Histórico de creación de los Tribunales Adminis - trativos (Y para mayor abundamiento y detalle nos remitimos al inciso a) del Capítulo II de este traba - jo). Y se denota más claramente dicha influencia ennuestro Sistema Jurídico, cuando en 1945 se inviste-de Constitucionalidad a los Tribunales que van a conocer de las controversias entre la Administración - Pública y los Particulares.

Además la Influencia Francesa queda de manifies to observarse, naturalmente y actualmente en nuestro Sistema Jurídico que, en el Procedimiento Contencioso Administrativo ante Tribunales administrativos que el Poder Judicial no tiene ingerencia en dicho procedimiento o dicho de otra manera al Procedimiento que

nos ocupa no se celebra o lleva a cabo ante algún orga no que pertenesca al Poder Judicial. En su etapa inicial hasta llegar al Recurso de Revisión ante la Subrema Corte, el Procedimiento Contencioso Administrativose celebra ante los "Tribunales Administrativos", queconocen de las controversias que se suscitan entre la-Administración Pública Federal y los Partículares, como se desprende de la lectura del Art. 104 Constitucional Parrafo II y de los Arts. I y 23 de la Ley Organica del Tribunal Fiscal de la Federación.

En este sentido podemos darnos cuenta, en base aeste razonamiento, que el Procedimiento Contencioso Ad ministrativo Federal en México encuentra su Naturaleza Jurídica o su ubicación en el Poder Ejecutivo o Administrativo.

### B) INFLUENCIA DEL SISTEMA ANGLOSATON

Originario de Inglaterra y Estados Unidos el Sistema, Anglo Américano postula que las controversias -- que se susciten entre la Administración Pública y el -- Partícular deberan someterse al conocimiento del Poder Judicial, Es decir, que son los Tribunales que conforman el Poder Judicial las que deban conocer de los lítigios entre la Administración Pública y los Partículares o Gobernados.

Hemos observado con anterioridad que en nuestro -

Sistema Jurídico las controversias administrativas - se ventilan (sin tomar en cuenta en estos momentos - los llamados Recursos Administrativos), en un procedimiento generalmente denominado Contencioso Administrativo, ante un Tribunal Administrativo, el cual, - constituçionalmente y conforme a las leyes secunda - rias no forma parte del Poder Judicial.

Así hemos, por ejemplo, que conforme a los Artículos 94 Constitucional y lo. de la Ley Orgánica del Poder Judicial se ejerce:

Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación;por los Tribunales Colegiados de Circuito, por los Tribunales Unitarios de Circuito, por los juzgados de Distrito por el Jurado Popular Federal; v por los
Tribunales de los Estados y del Distrito Federal, en
los casos previstos por el Artículo 107 Fracc. 12 de
la Constitución Política y en los demás en que, pordisposición de la Ley, deban actuar en auxilio de la
Justicia Federal.

En este sentido vemos que el Sistema Anglo Americano ha tenido poca o nada influencia en cuanto al Procedimiento Contencioso Administrativo Federal celebrado en los Tribunales Administrativos se refiere.

Sin embargo, esto no quiere decir que los organos del Poder Judicial se abstengan por completo deconocer de las controversias de carácter administrativo sí tomamos en cuenta que una controversia, retírada en los Tribunales Administrativos no termina con la resolución defínitiva de dicho Tribunal contra -- ella cabe conforme al Artículo 25 del Código Fiscal - de la Federación el Recurso de Revisión Fiscal ante - la Suprema Corte, de Justicia de la Nación.

Así mismo el Art. 158 de la Ley de Amparo, de -Conformidad con los Artículos 103 y 107 frace. V y -VII de la Constitución permite recurrir en Amparo Directo en las resoluciones dictadas por los Tribunales
Administrativos.

No se puede negar que ante dicho organo, Suprema Corte de l'usticia de la Nación, se sigue todo un Procedimiento de contienda de carácter administrativo.—Existente demanda; contestación de la misma; períodoprobatorio; y sentencia que recae sobre el asunto lítigado.

De acuerdo a lo anterior, la controversia entrela Administración Pública y los Partículares, primera mente ventilada, ante los Tribunales Administrativos, subsiste y se sigue controvirtiendo ante la Suprema -Corte de la Nación, Organo Máximo del Poder Judicial; y en este sentido podemos decir que el Sistema Anglosajón de Justicia Administrativa es aplicable en nues tro Sistema Jurídico, es decir, dicho sistema ha influido en Nuestro Derecho. No obstante lo anteriormente dicho es pertinente aclarar que el tema sujeto a estudio en el presente - trabajo no es el Juicio de Amparo en Materia Administrativa ante la Suprema Corte de Justicia sino el Procedimiento Contencioso Administrativo Federal ante el Tribunal Fiscal de la Federación.

### C) PARTICULARIDADES DEL SISTEMA MEXICANO

PARTICULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO -ADMINISTRATIVO FEDERAL DEL SISTEMA MEXICANO.

Dentro del sistema de división de poderes que -consagra el texto constitucional, el Procedimiento -que se trata, resulta una figura singular, puesto que
no puede situársele en un solo Poder, tomando en cuen
ta su posición formal y las funciones que desempeña.

En la exposición de motivos de la Ley de Justi cia Fiscal se señaló que estaría colocado "dentro del
marco del Poder Ejecutivo" precisándose al respecto que no se encontraría sujeto a la dependencia de ninguna autoridad de las que integran ese poder, sino -que fallaría en representación del propio Ejecutivopor delegación de facultades que le hacía la ley. Laexistencia de Tribunales Administrativos había sido anteriormente controvertida por Teodosio Lares, quien
medularmente sostuvo que eran violatorios del principio de la división de poderes en tanto que establecer
esos organismo motivaba que en el Presidente de la Re

pública se reunieran los Poderes Ejecutivo y Judicial. Al surgir el Tribunal que conoce del Procedimiento en cuestión se revivieron tales cuestionamientos. Dichacrítica no sólo fue superada por el funcionamiento normal de este órgano jurisdiccional al que sometie ron las controversías los particulares y las autorida des, sino que dos sucesivas reformas al texto Constitucional terminaron con ella. El artículo 104 fue reformado el 16 de diciembre de 1946 y el 19 de julio de 1967. En la primera modificación se reconoció dentro de la Ley fundamental la existencia de los tribunales administrativos, aunque sólo indirectamente, ya que el próposito fundamental fue contemplar la posi bilidad de que las leyes establecieran recursos antela Suprema Corte en contra de sus fallos, lo que diolugar posteriormente a la creación del recurso de revisión fiscal. Al redactarse el precepto se aludió a la materia de esos recursos especificándose que pro cederían contra sentencias de tribunales administra tivos creados por ley federal, siempre que los mismos estuvieran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos. En la segunda reforma la redacción fue precisa: "Las leyes federales podrán instituir tribunalesde lo contencioso -administrativo dotados de plena au tonomía para dictar sus fallos que tengan a su cargodirimir las controversias que se susciten entre la ad

ministración pública federal o del Distrito Federal, y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento ylos recursos contra sus resoluciones."

El artículo lo. de la Ley Orgánica, vigente a partir del lo. de Agosto de 1978, lo define como "un tribunal administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, con la organización y atribuciones que esta Ley establece". En este precepto sejercita la autorización constitucional relativa alestablecimiento de Tribunales de esta categoría, a la que ya se ha hecho referencia al aludir a las reformas a la fracción I del artículo 104. Esta normase encuentra situada en el título Tercero, Capítulo-IV que se refiere al "Poder Judicial" y en el que se establecen los principios de competencia de los Tribunales de la Federación." y algunas reglas conexas.

De los anteriores elementos se desprenden la notas distintivas del Procedimiento que se estudia, vonsecuentemente del Organo en el cual se realiza. Por una parte es un "Tribunal de la Federación, y por otra es de indole administrativa. Esto significa que en cuanto a sus funciones, o sea desde el puntode vista material, es de naturaleza judicial, correspondiéndole consecuentemente "decir el derecho", o

sea resolver, conforme a las normas jurídicas, las controversias que se sometan a su conocimiento. Pero también quiere decir que formalmente queda comprendido, aunque con carácter autónomo, dentro del marco del Poder Ejecutivo por la calidad del Tribunal Administrativo que el texto constitucional y la ley secundaria le confieren. La autonomía constituye una de sus peculiaridades pues desde el principio de su existencia se ha distinguido como un Tribunal sereno e imparcial, ante el que las autoridades acuden a defender sus actosconfiándose sólamente ha fuerza de sus argumentos.

En nuestro derecho positivo, resulta más singular la existencia de este organismo al advertir que sus actos son reclamables en juicio de amparo, pues es fact $\underline{i}$  ble impugnar cus sentencias con violatorias de garan - tías.

El Tribunal que conoce del Procedimiento Federalque nos ocupa, sirve para que los trabajadores y, ex tra ordinariamente, las autoridades, puedan determinar la anulación de un acto que consideran ilegal. Setrata, por consiguiente, de un medio de defensa inme diato entre los recursos administrativos y el Juicio de Amparo, que se pueden hacer valer, respectivamenteante las propiedades autorizadas o sus superiores y -ante los tribunales que integran el Poder Feferal.

# "CONCLUSIONES"

#### PRIMERA

Para efecto de este trabajo de investigación, por nuestra parte con sideramos que lo Contencioso Administrativo Federal es: Un concepto multivoco con el cual se puede hacer referencia al Organo del Estado que se encarga de declarar el derecho en las controversias que se susciten entre la Administra — ción Pública y los Particulares o nal Procedimiento conforme el cualse substancia y se resuelve.

#### SEGUNDA

De la forma como los países que con templan en su regimen jurídico la - Teoría de la División de los Pode - res han resuelto la solución de los conflictos entre Administración Pública y Gobernados, han surgido varios sistemas, siendo los más importantes: El Sistema Francés y el Sistema Anglosajón; mencionando el Primero que la Justicia Administrativa debe estar a cargo del Poder Ejecutivo o Administrativo; y postulando

el segundo que dicha justícia la debe ejercer el Poder Judicial.

### TERCERA

El Procedimiento Contencioso Administrativo, en Nuestro Régimen Legal es una forma Heterocompositiva de sólución de los conflictos entre la Administración Pública y los Partículares o Gobernados, en su forma de Proceso.

#### CUARTA

La influencia de los Sistemas -Francés y Anglosajón de Justicia
Administrativa se ha observado en Nuestro Sistema Jurídico de solución de los conflictos entre
Administración Pública y Particu
lares; el Primero, en los llamados Recursos Administrativos y en el Procedimiento Administrati
vo Federal que nos ocupa; y el segundo en el Pecurso de Revi -sión Fiscal y en el Juicio de Ga
rantías.

#### о итить

Se concluye lo anterior por virtud de que en la LEY DE JUSTICIA FISCAL DE 1936 se estatuyen las normas jurídicas que rigen el con tenido y el continente del <sup>p</sup>rocedimiento Contencioso Administrati vo Federal.

SEXTA

Así mismo el Procedimiento Contencioso Administrativo Federal esta Constitucionalmente contemplado - al establecerse en el Art, 104 de la Constitución Política en el -- Párrafo I la creación de Tribunales Administrativos que conoscande las controversias entre la Administración Pública v los Partículares o Gobernados.

SEPTIMA

Por ello es que creemos que la Naturaleza Jurídica del Procedimien to en cuestión es formalmente Administrativa, no obstante que nor su función sea Jurisdiccional y se le atribuya Autonomía conforme al Art. lo, de la Ley Orgánica - del Tribunal Fiscal de la Federación.

#### OCTAVA

Lo anterior se debe a que en la -Teoría de la División de los Pode res no es exacta, quedando demostrado en nuestro régimen jurídico al observarse la interferencia einterrelación de las facultades y funciones de cada poder: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

#### NOVENA

El Tribunal es un Tribunal de ¿us ticia Delegada y no de ¿usticia - Retenida. Y desde su nacimiento, en la exposición de motivos de -- ley dice: "No estara sujeto a ladependencia de ninguna autoridadde los que integran ese poder sino que fallará en representacióndel Propio Ejecutivo por delegación de facultades que la ley lehace; en otras palabras: "Será un Tribunal Administrativo de Justicia Delegada, no de Justicia Retenida."

#### DECTMA

El Presidente de la República nininguna otra autoridad administra tiva, tendrán intervención alguna en los Procedimientos o en las re soluciones del Tribunal. Se consagra así con toda precisión, la autonomia orgánica del cuerpo que se crea.

## D E C I M A P R I M E R A

El Procedimiento Contencioso Administrativo, de acuerdo a la Doctri na desde el punto de vista de la clasificación francesa del Contencioso Administrativo puede decirse que el Juicio seguido ante el Tribunal Fiscal de la Federación es de Simple Anulación con tendencia transformarse en un Juicio de --Plena Jurisdicción.

### "BIBLIOGRAFIA"

ALSINA

TRATADO TEORICO Y PRACTICO DE DERECHO PROCESAL Y CO-MERCIAL, TOMO I, EUENOS AI RES, 1963.

ALVAREZ TABIO

EL PROCESO CONTENCIOSO AD-MINISTRATIVO.

AMAYA RIVERA HERIBERTO

LA CONSULTA A LA AUTORIDAD FISCAL Y SU PROYECCION ENJUICIO. TRIBUNAL FISCAL DE
LA FEDERACION COLECCION DE
ESTUDIOS JURIDICOS, VOLU MEN VII, TESIS PROFESIONAL
UNIVERSIDAD REGIOMONTANA DIVISION DE HUMANIDADES YCIENCIAS SOCIALES, MON --TERREY, 1983.

ARGANARAS MANUEL J.

TRATADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, EDITORIAL-TEA, BUENOS AIRES, 1955.

AZUELA GUITRON MARIANO TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDE

RACION, JURISPRUDENCIA DE -1978 a 1983, MEXICO.

BIELSA RAFAEL

COMPENDIO DE DERECHO ADMI--NISTRATIVO, EDITOR ROQUE DE PALMA, BUENOS AIRES, 1957.

BRISEÑO SIERRA, HUM-BERTO EL PROCESO ADMINISTRATIVO -EN IBEROAMERICA, EDITORIAL-U.N.A.M., MEXICO, 1978.

DERECHO PROCESAL FISCAL, SE GUNDA EDICION, CARDENAS, --EDITOR Y DISTRIBUTOOR, MEXI CO, D.F., 1975.

BURGOA IGNACIO

EL JUICIO DE AMPARO, DECI -MOCTAVA EDICION, EDITORIAL-PORRUA, MEXICO, 1982.

CABANELLAS GUILLERMO

DICCIONARIO ENCICLOPEDICO -DE DERECHO USUAL, TOMO II,-EDITCRIAL HELIASTA, S.R.L., BUENOS AIRES, 1981.

CARRILLO FLORES ANTO

LA JUSTICIA FEDERAL Y LA AD MINISTRACION PUBLICA, SEGUN DA EDICION, EDITORIAL PORRUA MEXICO, 1973. CORTINA GUTIERREZ ALFONSO

CIENCIA FINANCIERA Y DERECHO TRIBUTARIO, TRIBUNAL FISCAL-DE LA FEDERACION COLECCION -DE ESTUDIOS JURIDICOS, VOLU-MEN I. PRIMERA EDICION, ---MEXICO, 1981.

CORTIÑAS PELAEZ LEON PODER EJECUTIVO Y FUNCION JU RISDICCIONAL, U.N.A.M., MEXI CO. 1982.

DE PINA VARA RAFAEL

DICCIONARIO DE LOS ORGANOS -DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EDITORIAL PORRUA, -MEXICO, 1983.

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA,-TOMO XXIII, DRISKILL, S.A., -BUENOS AIRES, 1976.

ESCOLA HECTOR JORGE

TRATADO GENERAL DE PROCEDI ---MIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE--GUNDA EDICION ACTUALIZADA, --EDICIONES DEPALMA, BUENOS AI-RES, 1981

FLORIS MARGADANT S.

INTRODUCCION A LA HISTORIA --DEL DERECHO MEXICANO, SEXTA -EDICION, EDITORIAL ESFINGE, - S.A., MEXICO, 1984.

FRAGA GABINO

DERECHO ADMINISTRATIVO, EDITO RIAL PORRUA, MEXICO, 1978.

GOMEZ LARA CIPRIANO

TEORIA GENERAL DEL PROCESO, -SEGUNDA EDICION, U.N.A.M., --MEXICO, 1979.

GONZALEZ COSIO ARTU RO

EL PODER PUBLICO Y LA JURIS -DICCION EN MATERIA ADMINISTRA TIVA EN MEXICO, SEGUNDA EDI --CION ACTUALIZADA, EDITORIAL -PORRUA, MEXICO, 1982.

GONZALEZ PEREZ JESUS DERECHO PROCESAL ADMINISTRATI VO INSTITUTO DE ESTUDIOS POLI TICOS SEGUNDA EDICION, TOMO I MADRID, 1963.

GORSKI D.P. Y TAVANTS LOGICA, ACADEMICA DE CIENCIAS DE LA U.R.S.S., INSTITUTO DE-FILOSOFIA, TRADUCCION DIRECTA DEL RUSO POR AUGUSTO VIDAL --ROGET, EDITORIAL GRIJALVO, --S.A., DECIMO SEXTA EDICIOM, -MEXICO, BARCELONA, BUENOS AI-RES, 1970.

GUERRERO LARA EZEQUIEL OBRA CONMEMORATIVA DEL QUIN CUAGESIMO ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA LEY DE -JUSTICIA FISCAL, EDITORIAL-TALLERES DE DISIGRAF, S.A., MEXICO, 1986

HEDUAN VIRUES DOLORES

LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL-FISCAL DE LA FEDERACION, --COMPANIA EDITORIAL CONTINEN TAL, S.A., MEXICO, 1961.

LARES TEODOCIO

LECCIONES DE DERECHO ADMI -NISTRATIVO, U.N.A.M., MEXI-CO, 1978.

NUEL C.

LIMA CASTILLO JOSE MA- LOS RECURSOS CONTRA ACTOS -DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA -FEDERACION EN EL PROCEDI --MIENTO CONTENCIOSO ADMINIS-TRATIVO, TESIS PROFESIONAL, MEXICO, 1982.

LOMELI CEREZO MARGARI-TA

ESTUDIOS FISCALES, TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION, CO LECCION DE ESTUDIOS JURIDI-COS. VOLUMEN VI. MEXTCO. --1984.

MARGAIN MANAUTOU EMI DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRA TIVO DE ANULACION O DE ILEGI TIMIDAD, TERCERA EDICION, --U.N.A.M., MEXICO, 1980

MENDEZ BERMAN LEON

EL TRIBUNAL FISCAL, PRINCI -PIOS BASICOS DE SU JURISPRU-DENCIA TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION, COLECCION DE ES-TUDIOS JURIDICOS, VOLUMEN -- . III, PRIMERA EDICION, MEXICO.

MENDOZA VERA BLANCA

LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBU-NAL FISCAL DE LA FEDERACION-Y EL RECURSO DE QUEJA. COLEC CION DE ESTUDIOS JURIDICOS -DEL TRIBUNAL FISCAL, VOLUMEN VIII, MEXICO, 1985,

NAVA NEGRETE ALFONSO

DERECHO PROCESAL ADMINISTRA-TIVO, EDITORIAL PORRUA, MEXI CO. 1959.

PALLARES EDUARDO

DICCIONARIO DE DERECHO PROCE SAL CIVIL, TERCERA EDICION,-EDITORIAL PORRUA, MEXICO.

PALLARES JACINTO

DICCIONARIO DE PROCEDIMIEN -TO CIVIL, EDITORIAL PORRUA. -MEXICO.

PORRAS Y LOPEZ ARMAN

DO

DERECHO PROCESAL FISCAL, SE-GUNDA EDICION, TEXTOS UNIVER SITARIOS, S.A., MEXICO.

PEREZ DE LEON ENRIQUE

NOTAS DE DERECHO CONTITUCIO-NAL Y ADMINISTRATIVO, SEGUN-DA EDICION, EDITORIAL VALLAP TA, MEXICO, 1973.

RODRIGUEZ PEÑA, RAFA EL

EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO -COACTIVO EN MEXICO, TESIS --PROFESIONAL, MEXICO, 1981.

SARRIA FELIX DR.

DERECHO ADMINISTRATIVO, EDI-CIONES ASSANDRI, CORDOBA, --1980.

SAYAGUES LASO ENRIQUE TRATADO GENERAL DE PROCEDI -MIENTO ADMINISTRATIVO, EDI -CIONES DEPALMA, BUENOS AIRES 1975.

TRATADO DE DERECHO ADMINIS -

TRATIVO, TOMO I; CARDENAS -EDITOR Y DISTRIBUIDOP, MONTE
VIDEO, 1963.

TRATADO DE DERECHO ADMINIS -TRATIVO, TOMO II, CARDENAS -EDITOR Y DISTRIBUIDOR, SEGUN DA EDICION, MONTEVIDEO, 1972.

SERRA ROJAS ANDRES

DERECHO ADMINISTRATIVO, TOMO I DECIMOTERCERA EDICION, EDI TORIAL PORRUA, MEXICO, 1985.

SIN AUTOR

TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERA CION CUARENTA Y CINCO AÑOS -AL SERVICIO DE MEXICO, TOMO-II, ENSAYOS II, MEXICO, 1982.

VAZQUEZ GALVAN ARMAN

EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIO-SO ADMINISTRATIVO EN EL DIS-TRITO FEDERAL, EDICIONES OR-TO, MEXICO, 1977.

# "LEGISLACIONES"

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION 37a. EDICION, EDITORIAL PORRUA, 1987.

LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL FIS-CAL DE LA FEDERACION, EDITORIAL PORRUA, MEXICO, 1987.

LEY DE AMPARO, EDITORIAL PORRUA MEXICO, 1985.

CODIGO ADUANERO, EDITORIAL ---PORRUA, 1986.